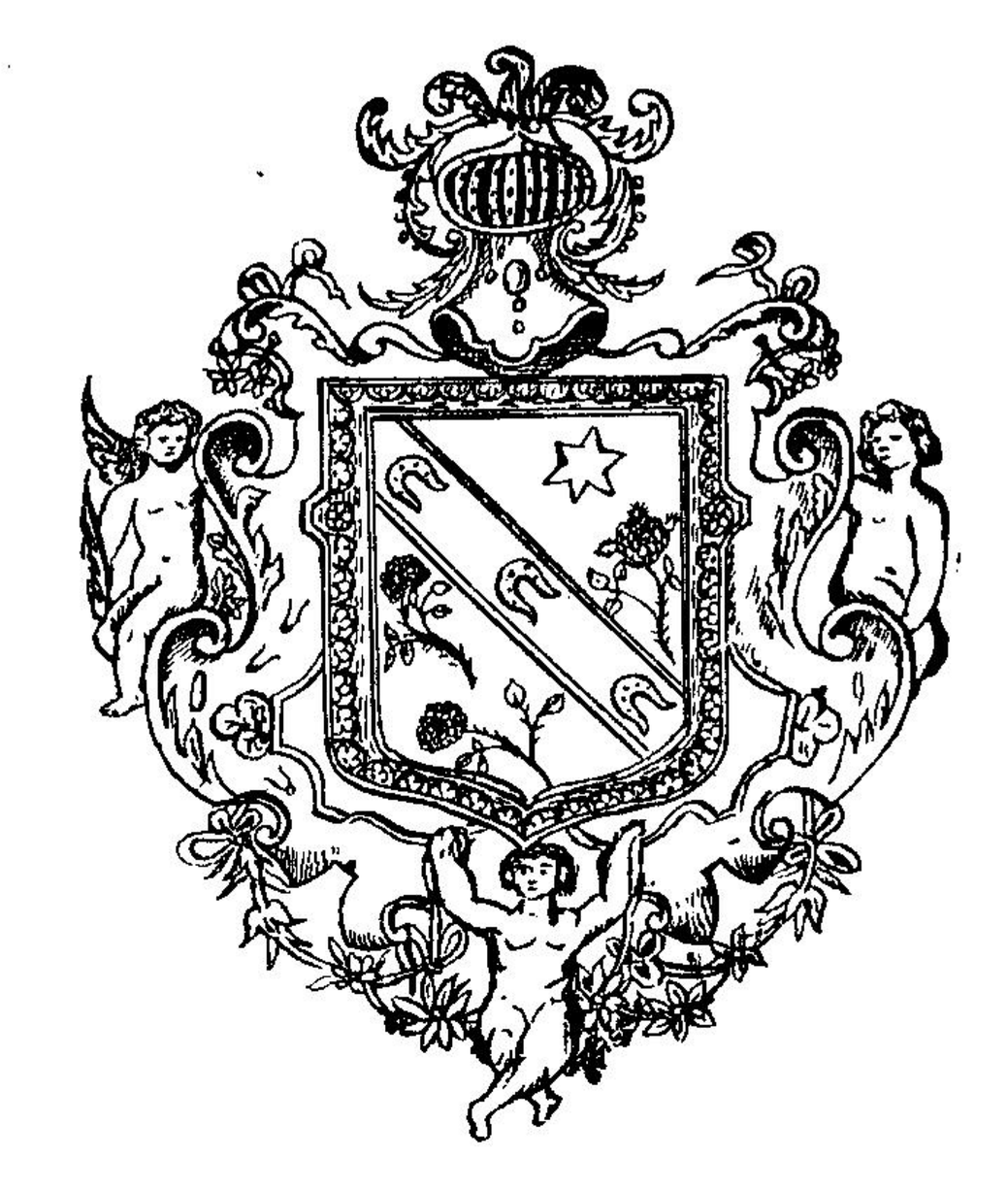

Copia de las Decisorias y Real Privilegio de Infanzonía de la familia Ferrer

Nos Felipe Rey de Castilla por la gracia de Dios, de Aragón, de ambas Sicilias y de Jerusalén, etc. Nos Artaldo de Alagón, Alto funcionario de Sástago, Camarlengo y Capitán general de su Magestad en el presente Reino de Aragón. Habiendo expuesto tu, Jerónimo Ferrer, fiel súbdito de dicha Magestad; y domiciliado en la villa de Caspe en la Rejia Audiencia del presente Reino, comparecido personalmente y expuesto que has sido y eres Infanzón ingenuo de descendencia y prosapia de militares Infanzones, descendiente por línea recta masculina, y queriendo probar tu Infanzonía é Ingenuidad debidamente y según el fuero de este Reino, por lo tanto: suplicándolo tu, hemos mandado que sea llamado y citado el magnánimo Juan Pérez de Nueros, Abogado Fiscal de dicha Magestad, á Luis Salcedo, persona distinguida de dicha villa de Caspe y los jurados de la misma villa; en representación de todo el Concejo y de la misma Universidad, para probar tu Infanzonía y obgetar y contradecir á la posesión; todos los cuales

lejítimamente citados y la misma citación por tí mismo reproducida judicialmente é imbocada en la misma Rejia Audiencia, comparecieron á dicha citación Jerónimo Bax, procurador Fiscal de su Magestad, Marcos Sanz, como procurador de los Jurados del Concejo y de la Unibersidad de la citada villa de Caspe, y Martín Lanaja como procurador de dicho Luis Salcedo, persona distinguida de la misma villa de Caspe. De los mandatos de los referidos Procuradores en las actas de dicha causa se hizo lejítimamente fe y á los repetidos sugetos respectivamente, se opusieron las causas aquellas que se podían ofrecer para probar la cédula de los artículos y para probar el tiempo de cuatro meses que hemos designado: tú que al momento, satisfaciendo la cédula de dicha designación y de los artículos de tu ingenuidad de prosapia y descendencia aportaste en los escritos del tenor siguiente: Dichos artículos los ofrece y da Jerónimo Ferrer, Infanzón domiciliado en la villa de Caspe, para probar su Infanzonía é Ingenuidad, suplicando que se mande recibir y examinar todos los testigos que puedan presentarse y los testimonios de los mismos y exponerse en las actas las disposiciones siguientes: *Primeramente dicho exponente* que en la villa de Falset, del Principado de Cataluña, dé y por uno, cinco, veinte, treinta, cincuenta y cien años y más; y de tiempo inmemorial, del que no hay memoria de hombres en contrario hasta ahora y de presente, continuamente ha habido y hay una casa solariega de Solar conocido y muy antigua de apellido, Genealojía y renombre de los Ferrer, de tal manera que todos los descendientes orijinarios nacidos y procreados de y en dicha casa, así los que de presente son, coma los pasados y cada uno de ellos, han sido tenidos, conocidos y reputados en todo el presente Reino y fuera de aquel, por Caballeros é Hidalgos, y de tales descendientes, y que han gozado y gozan de todos y cada uno de los Privilejios, franquicias, libertades y exenciones que los otros Caballeros Hijos dalgo, del dicho Principado de Cataluña suelen, pueden y acostumbran gozar y gozan, y por tales, respectivamente fueron, eran y son tenidos y reputados comunmente; y los que hoy viven, así lo han visto siempre, continuamente y á sus mayores y más antiguos ya difuntos oido, los cuales decían y afirmaban ellos en sus tiempos haberlo visto y oído á otros sus más antiguos que decían y afirmaban ellos haberlo visto, y ser ello verdad, como arriba se dice y contiene; y tal de lo sobredicho fué era y es la voz común y fama pública, de y por uno, cinco, diez, veinte, treinta y sesenta años continuos y más, hasta ahora y de presente, constantemente en dicha villa de Falset y en todo el principado de Cataluña y en el presente Reino de Aragón y así es verdad. *Iiem dice* el dicho exponente que de el mismo lugar y casa de los Ferrer de dicha villa de Falset descienden los señores del lugar de Rauser en el campo de Tarragona, los que tienen en dicho Lugar su Castillo-casa y domicilio y llevan el sobrenombre, apellido y Armas de Ferrer; y los señores y poseedores de dicho lugar de Rauser que por tiempo han sido, y el que hoy de dicho renombre, apellido y genealojía de Ferrer y todos los descendientes originarios, nacidos y procreados de y en dicha casa del Rauser, y cada uno de ellos, como descendientes de la dicha casa solariega de los Ferrer, de la repetida casa de Falset, han sido tenidos, conocidos y respetados en todo el dicho campo de Tarragona y en el presente Reino y

fuera de aquel, por Caballeros è Hidalgos y de tales descendientes, que han gozado y gozan de todos y cada uno de los Privilegios, franquicias, libertades y exenciones que los otros Caballeros é Hijos dalgo, en dicho campo de Tarragona suelen y pueden y acostumbran gozar y por tales respective fueron, eran y son tenidos y respetados comunmente, y los que hoy viven, así lo han visto siempre y constantemente y á sus mayores y más antiguos difuntos oído, los que decían y afirmaban ellos, haberlo visto y ser ello así verdad, como arriba se afirma y contiene; y tal de lo sobre dicho fué, era y es la voz común y fama pública de, y por uno, cinco, diez, veinte, treinta y sesenta años continuos y más, hasta ahora y de presente, constantemente y en todo el dicho Principado de Cataluña y en todas partes, y así es verdad. *Item* dice el dicho exponente que los dichos Ferrer del repetido Casal ó Castillo de la villa de Falset, y los señores que han sido y que de presente es de dicho lugar del Rauser del repetido nombre, apellido y genealogía de los Ferrer, como Caballero é Hidalgo, notorios y conocidos, han acostumbrado llevar y llevan, unas Rosas Rojas en campo verde y unos hierros amarillos en campo rojo: las cuales Armas, de y por uno, cinco. diez veinte, cincuenta y cien años continuos y más, hasta hoy y de presente, continuamente han acostumbrado llevar y poner en sus casas, y capillas y sepulturas, y por tales, como por Armas de los repetidos Ferrer de la dicha villa de Falset, y señores del dicho lugar de Rauser y de los descendientes de ellos y cada uno de ellos, han sido y son tenidos, nombrados y reputados de todos los que de ellos y de lo sobredicho han tenido y tienen verdadera noticia; y los que hoy viven, así lo han visto siempre y constantemente y á sus mayores y más antiguos, ya difuntos oído; los que decían y afirmaban ellos en sus tiempos, haberlo visto y oído á otros sus más antiguos, que decían ser ello así verdad, como arriba se dice y contiene; y tal de lo sobre dicho y de uno, cinco, diez, treinta y sesenta años continnos y más, hasta ahora y de presente, continuamente fué, era y es la voz común y fama pública en la dicha villa de Falset, lugar del Rauser en el Principado de Cataluña y en el Reino de Aragón, y así es verdad. *Item.* Dice dicho exponente, que entre otros descendientes originarios y nacidos de, y en la dicha casa ó castillo solariego de los Ferrer de la nombrada villa de Falset, salió y descendió de aquélla un llamado *Don Jaime Ferrer,* Caballero Revisabuelo del exponente, hará más de ciento cincuenta años, el que fué tenido, conocido, tratado y reputado por tal originario descendiente y nacido de, y en la dicha casa solariega de los Ferrer de dicha villa de Falset, el que, después que nació y descendió de dicha casa, pasados algunos años y tiempo, de ciertos bandos políticos que tubo, se fué á vivir y residir y vivió y residió por muchos años y tiempo, hasta que falleció, constantemente en la villa de Caspe, y como tal descendiente de dicha casa, todo el tiempo de su vida, hasta que falleció, constantemente se trató y comunicó con los señores y poseedores de la repetida casa ó castillo de Falset y con los señores de dicho lugar del Rauser y los descendientes y originarios de aquella, del dicho apellido, linage y descendencia de los Ferrer, en y como deudo y pariente muy próximo que era de aquellos, y de un mismo estirpe, origen y descendencia, lo trataron y conocieron, nombraron y reputaron, y por tales fueron y

eran tenidos y reputados comunmente; y después de muerto dicho Don Jaime Ferrer, lo enterraron y sepultaron en la Santa Iglesia de dicha villa de Caspe, en una capilla que está debajo del coro de dicha Iglesia, y en los arcos y pared de la expresada Capilla están puestas sus Armas, que son las arriba descriptas y allí mismo en un Escudo de dicha Capilla, hay un rótulo que dice, en letras antiguas, Don Jaime Ferrer; y por descender como descendió de dicho Don Jeronimo Ferrer, él y sus predecesores tienen en dicha capilla su entierro y en ella se han sepultado sus antepasados, como en capilla y sepulturas propias; y los que hoy viven, así lo oyeron decir á sus mayores y antepasados y más antiguos ya difuntos, los que afirmaban y decían ellos en sus tiempos haberlo visto; y á otros sus mayores y más antiguos, oído que decían así mismo ellos haberlo visto y todo ello ser así verdad, como arriba se dice y contiene y tal de lo sobredicho fué, era y es la voz común y fama pública de, y por uno y sesenta años continuos y más, hasra de presente constantemente en las partes y lugares arriba dichas, y así es verdad. *Item.* Dice dicho exponente, que el dicho Don Jaime Ferrer, su rebisabuelo, de su lejítimo matrimonio que contrajo con su lejítima esposa, hubo y procreó, hará más de ciento cincuenta años, en hijo suyo lejitimo y natural, al magnanimo *Don Bartolomé Ferrer,* domiciliado que fué en la repetida villa de Caspe, visabuelo del exponente aquel y por hijo suyo lejítimo y natural, teniendo, nombrando, alimentando y reputando y por tales entre sí tubieron, nombraron y reputaron y fueron y eran tenidos y reputados comunmente; y los que hoy viven, así lo oyeron decir á sus mayores y más antiguos ya difuntos, los cuales decían y afirmaban ellos en sus tiempos, haberlo visto, y á otros sus mayores y más antiguos haberlo oído; y todo es así verdad, como de parte de arriba se dice y contiene y tal de lo sobre dicho fué, era y es la voz común y fama pùblica, de, y por uno, y sesenta años continuos y más, hasta ahora y de presente, constantemente en las partes y lugares arriba dichas, así es verdad. *Item.* Dice dicho exponente que el nombrado Don Bartolomé Ferrer, su visabuelo, de su lejítimo matrimonio que contrajo con la Magnanima Doña Antonia de Luna, su legítima esposa, hará más de cien años, hubo y procreó en hijo suyo lejítimo y natural, á *Don Lorenzo Ferrer,* abuelo del exponente, domiciliado que fué en dicha villa de Caspe, aquel y por hijo suyo lejítimo y natural, teniendo, tratando, nombrando y reputando y por tales entre sí se tubieron, trataron y nombraron y reputaron y fueron y eran y ahora y por entonces son tenidos y reputados comunmente de cuantos les conocieron; y los qne hoy viven, así lo oyeron decir á sus mayores y más antiguos ya difuntos, los que decían y afirmaban ellos en sus tiempos, haberlo visto y á otros sus mayores y más antiguos, oído que decían ellos, haberlo visto y oído y todo ello ser así verdad, como de parte de arriba se dice y contiene y tal de lo sobre dicha fué, era y es la voz comùn y fama pública, de, y por uno y sesenta años continuos hasta ahora y de presente constantemente en las partes y lugares arriba dichos y así es verdad. *Item.* Dice, el tantas veces repetido exponente, que los dichos Don Jaime Ferrer y Don Bartolomé Ferrer, sus Revisabuelo y Visabuelo, domiciliados que fueron en la dicha villa de Caspe, todo el tiempo de sus vidas respectivamente, hasta que fallecieron, continuamente fueron y eran

Caballeros Hidalgos y de tales descendientes y como tales, gozaban y gozaron de todos y cada uno de los privilejios, franquezas, libertades, exenciones y prerrogativas que los otros Caballeros é Hijos dalgo del presente Reino y de la de dicha villa de Caspe suelen, pueden y acostumbran gozar y gozan los que como tales, todo el tiempo de sus vidas respectivamente, en la dicha villa de Caspe y fuera de ella fueron tenidos, conocidos y reputados por Caballeros é Hidalgos y de tales descendientes, diferenciados y distintos de los hombres de condición villana y pecheros de la dicha villa de Caspe, no pagando como no pagaban, ni contribuyeron en todo el tiempo de sus vidas, respectivamente, en algunas pechas, sissas, zofras, maravedís ni otras contribuciones ni repartimientos de los hombres de condición y signo servicio y pecheros del presente Reino y de la dicha villa de Caspe, antes de todas aquellas, Fueron y eran libres y exentos, no juntándose, como no se juntaron con los hombres de condición en el Concejo de dicha villa de Caspe, y no haciendo, como no hicieron, un cuerpo con ellos, ni tubieron, sirvieron ni ejercieron oficio alguno en dicha villa, ni fuera de ella, que los hombres de condición y signo servicio suelen y acostumbran ejercer, y en tal derecho, uso y posesión de dicha su Ingenuidad é Infanzonía y de todas y cada unas cosas sobredichas estaban y estubieron los dichos Don Jaime Ferrer, Revisabuelo y el dicho Don Bartolomé Ferrer, Visabuelo del exponente y el otro de ellos, de, y por uno, cinco, diez, veinte y treinta años continuos y más, hasta que fallecieron, continuamente, pùblicamente, pacífica y quieta sin contradición de persona alguna, sabiendo y viendo, tolerando y aprobando los Serenísimos Reyes de Aragón que entonces fueron, y sus Abogados y Procuradores, Fiscales y otros oficiales Reales y los Vailos y Comendadores que entonces eran en dicha villa y los Jurados, Concejo y Unibersidad de aquellos y otros cualesquiera y los que hoy viven así lo oyeron decir á sus mayores y más antiguos ya difuntos, los que decían y afirmaban ellos en su tiempo haberlo visto y todo ello ser así verdad, como de parte de arriba se dice y contiene, y de tal de lo sobredicho fué, era y es la voz común y fama pública en las partes y lugares arriba dichos, y asi es la verdad. *Item.* Dice dicho exponente, que los repetidos Don Jaime Ferrer, su Revisabuelo y Don Bartolomé Ferrer, Visabuelo del exponente, y cada uno de ellos, en diversos años y tiempos, respectivamente, fueron, eran y son muertos y enterrados, y reputados comunmente, y los que hoy viven, así lo han visto; y á otros sus mayores y más antiguos, ya difuntos, oído que decían y afirmaban todo ello ser así verdad, como antes se dice y contiene y todo lo sobredicho, fué, era y es la verdad, voz común y fama públlca, de, y por uno, cinco, diez, treinta y sesenta años continuos y más, hasta ahora y de presente constantemente en las partes y lugares antes dichos y asi es cierto y verdad. *Item.* Dice el renombrado exponente, que el dicho Don Lorenzo Ferrer, su Abuelo, domiciliado que fué en la dicha villa de Caspe, todo el .iempo de su vida hasta que falleció, constantemente fué y era Caballero é Hijodalgo y de tales descendientes por línea recta masculina, y como tal gozaba y gozó de todos y cada uno de los privilejios. franquicias, libertades, exenciones y prerrogativas que los otros Caballeros Hidalgos del presente Reino y de la dicha villa de Caspe, suelen, pueden y acostumbran

gozar y gozan, el cual, todo el tiempo fué tenido, conocido y respetado por tal Caballero é Hidalgo de tales descendientes, diferenciado y distinto de los hombres de condición de pecheros de la dicha villa de Caspe, no pagando, como no pagó ni contribuyó en todo el tiempo de su vida, en pechas, zofras, sissas, maravedises, ni otras contribuciones ni repartimiento de los hombres de condición y signo servicio de la dicha villa de Caspe, ni otros del presente Reino, antes, de todos aquellos fué y era libre y exento, y no juntándose como no se juntó con los hombres de condición del Concejo de dicha villa, ni haciendo cuerpo con ellos, y en tal derecho, uso y posesión de ser ingenuidad é Infanzonía y de todos y cada una de las cosas arriba dichas, estaba y estubo Don Lorenzo Ferrer, Abuelo del exponente, de, y por uno, cinco, veinte y treinta años consecutivos y más, y por todo el tiempo de su vida, hasta que falleció, continuamente, públicamente, pacífica y quieta, sin contradición de persona alguna, sabiéndolo, viéndolo y aprobándolo los Serenísimos Reyes de Aragón, que entonces fueron, y sus Adogados Fiscales y Procuradores y otros oficiales Reales y los Vailo y Jurados de dicha villa de Caspe, que por tiempo fueron y otros cualesquiera, no contradiciéndolo, antes tolerando y aprobandolo; y los que hoy viven, así lo oyeron decir á sus mayores y más antiguos, ya difuntos; los que decían y afirmaban ellos en sus tiempos haberlo visto, y á otros sus mayores y más antiguos, oído que decían y afirmaban ellos haberlo visto y oído así á sus antecesores, y todo ello ser así verdad, como de parte de arriba se dice y contiene y todo lo sobre dicho, fué, era y es la voz común y fama pública, de, y por uno, y sesenta años continuos y más, hasta ahora y de presente, continuamente en las partes y lugares antes nombrados y así es verdad. *Item*. Dice el repetido exponente, que dicho Don Lorenzo Ferrer, su Abuelo, domiciliado que fué en la expresada villa de Caspe, hará más de sesenta años, que de su lejítimo matrimonio que contrajo con su Magnanima Doña Antonia Caxal, su lejítima esposa, hubo y procreó en hijo suyo lejítimo y natural, entre otros hijos, á *Don Lorenzo Ferrer y Caxal,* padre del exponente, domiciliado que fué en la repetida villa de Caspe y por hijo suyo lejítimo y natnral tenido, tratado, nombrado y reputado y alimentado y por tales entre sí, se tubieron, trataron, nombraron y reputaron y fueron y eran nombrados y reputados de cuantos les conocieron; y los que hoy viven, así lo oyeron decir á sus mayores y más antiguos, ya difuntos, los que decían y afirmaban ellos en sus tiempos, haberlo visto y oído, siendo así todo verdad, como antes se dice y contiene y todo lo sobredicho fué, era y es la voz común y fama pública de, y por cinco, diez y sesenta años continuos y más, hasta ahora y de presente continuamente en las partes y lugares arriba dichas y así es cierto y verdad. *Item*. Dice el tantas veces repetido exponente, que el citado Don Lorenzo Ferrer, su Abuelo, ha más de sesenta años que falleció; sobreviviéndole el hijo dicho Don Lorenzo Ferrer, padre del exponente; y que á su fallecimiento fué enterrado, como el anterior, en la capilla del renombrado Don Jaime Ferrer, en la Iglesia de la expresada villa de Caspe, y por tal fué, era y es tenido y reputado comunmente; y los que hoy viven, así lo han visto y oído decir á otros más antiguos, los que ya les decían y afirmaban ellos en sus tiempos, haberlo visto y todo ello ser así verdad,

como de parte de arriba se contiene, y tal de lo sobredicho fué, era y es la voz común y fama pública, de, y por uno, y sesenta años continuos y más, hasta el presente, continuamente en las partes y lugares antes dichas, y así es la verdad. *Item.* Dice el nombrado exponente, que el dicho Don Lorenzo Ferrer, su padre, domiciliado que fué en la repetida vilia de Caspe, todo el tiempo de su vida, hasta que murió, continuamente fué y era Caballero é Hidalgo y de tales descendientes; y como tal, que gozaba y gozó de todos los privilejios, franquicias, prerrogativas y libertades que los otros Caballeros Hidalgos de la sobredicha villa de Caspe y del presente Reino de Aragón suelen, pueden y acostumbran gozar y gozan, y que como tal, todo el tiempo que vivió en la repetida villa de Caspe y fuera de ella, fué tenido, conocido y reputado, diferenciado y distinto de los hombres de condición de villanos y pecheros de dicha villa; no pagando, como no pagó ni contribuyó en todo el tiempo de su vida con pechas, sissas, zofras, ni otras contribuciones ni repartimientos en que los hombres de condición y signo servicio y villanos de dicha villa y otros lugares del presente Reino suelen y acostumbran contribuir y pechar; antes bien, de todas aquellas fué y era libre, quieto y exento, no juntándose jamás, como no se juntó con los hombres del Concejo de dicha villa, y no haciendo como no hizo un cuorpo con ellos, ni tubo servicio, ni ejercicio ni oficio alguno en dicha villa ni fuera de ella, que los hombres de condición y signo servicio suelen y acostumbran tener y ejercer; y en tal derecho, uso y posesión de su Ingenuidad é Infanzonía y de todas y cada una de las cosas arriba dichas estaba ni estuvo el nombrado Don Lorenzo Ferrer, padre del exponente, de, y por uno, cinco, diez, veinte y treinta años y más y por todo el tiempo de su vida, hasta que murió, continuamente, públicamente, pacífica y quieta, sin contradición de persona alguna, sabiéndolo, viéndolo y tolerándolo y aprobándolo los Serenísimos Reyes de Aragón, que en tiempo fueron, y sus Abogados y Procuradores Fiscales, y otros Oficiales Reales y los Vailos y Comendadores de dicha villa de Caspe que en aquellos tiempos fueron, y los Jurados, Concejo y Unibersidad y singulares personas, vecinos y habitantes de la repetida villa de Caspe y otros cualesquiera; y de todo lo sobredicho fué, era y es la voz común y fama pública en las partes y lugares antes expresados, y así es la verdad. *Item.* Dice el exponente, que el repetido Don Lorenzo Ferrer, su señor padre, domiciliado que fué en la villa de Caspe, de su lejítimo matrimonio que contrajo con la Magnánima Doña Violante Juana Ballabriga, su lejítima esposa, perteneciente al estado noble, tubo y procreó en hijo suyo legítimo y natural, al expresado *Don Jerónimo Ferrer,* teniendo, tratando, alimentando y reputando y por tales entre sí se tubieron, nombraron y reputaron y fueron y son tenidos, nombrados y reputados de cuantos conocieron á Don Lorenzo Ferrer y conocen al exponente y tal de lo sobredicho fué, era y es la voz común y fama pública en las partes y lugares antes nombrados, y así es verdad. *Item.* Dice el mismo exponente Don Jerónimo Ferrer, que está domiciliado de presente y toda su vida lo ha estado, en la villa de Caspe; y así, de, y por uno, cinco, diez, veinte y treinta años consecutivos y más, hasta ahora y de presente, fué, era y es Hidalgo, Hermunco, Infanzón y de tales descendiente por línea recta masculina y como tal, ha gozado y goza

de todos y cada uno de los derechos, privilejios, franquicias, libertades, concesiones y prerrogativas que los otros Caballeros Hidalgos del presente Reino de Aragón y de dicha villa de Caspe suelen, pueden y acostumbran gozar y gozan, el cual, todo el dicho tiempo como tal, así en la dicha villa de Caspe, como fuera de ella, ha sido y es tenido, conocido y reputado por Hidalgo, descendiente de tales, diferenciado y distinto de los hombres de condición y signo servicio de la nombrada villa de Caspe, no pagando, como no ha pagado ni contribuído á pagar, ni contribuyó en todo el tiempo de su vida en cargo alguno, pechas, zofras, sissas, maravedís, ni otra contribuciún que los hombres de condición, signo servicio de dicha villa de Caspe y otros lugares del presente Reino de Aragón suelen y acostumbran contribuir y pechar antes de aquellas y todas, fué, era y es libre y exento, no juntándose como nunca se ha juntado ni junta con los hombres de condición y signo servicio en el Concejo de dicha villa de Caspe, y no haciendo como no hace un cuerpo con ellos, ni ha tenido servicio ni ejercido ningún oficio en dicha villa ni fuera de ella, que los hombres de condición y signo servicio suelen tener y ejercer, y en tal derecho, uso ó posesión de dicha su Ingenuidad é Infanzonía y de todas y cada una de las cosas arriba expuestas ha estado y está el dicho exponente, de, y por uno, cinco, diez y treinta años consecutivos y más, y hasta ahora y de presente, continuamente, pública, pacífica y quieta, sin contradición de persona alguna, sabiéndolo y viéndolo y aprobándolo la S. C. y Real Magestad del Rey nuestro señor, y sus Abogados y Procuradores Fiscales y los Vailos y Comendadores, Jurados, Concejo y Unibersidad y singalares personas de dicha villa de Caspe, y por tal, fué, era y es tenido y reputado comunmante, y todo lo sobredicho fué, era y es la voz comùn y fama pùblica en los lugares y partes antes citados. *Item.* Dice el exponente que en la referida villa de Caspe, de, y por un año, cinco, diez, veinte, treinta, cincuenta y cien años continuos y más, de tiempo inmemorial, del principio, del que no hay memoria de hombres en contrario, hasta ahora y de presente, continuamente los Hidalgos de naturaleza de dicha villa, han sido, fueron y son diferenciados, separados y distintos de los hombres de condición y signo servicio de aquella, en las cosas siguientes: A saber: que los hombres de condición de signo servicio de dicha villa de Caspe, han acostumbrado y acostumbran pagar sissa en el pan y carne y contribuyen en los jornales Concejiles que se hechan en dicha villa y en la paga de maravedís; y los Hidalgos de naturaleza de dicha villa, no han acostumbrado ni acostumbran pagar, ni han pagado ni pagan, ni contribuyen en dichas sissas, maravedís, jornales, ni alguna otra zofra, carga, pecha, y que se ha guardado y guarda en dicha villa la inmunidad de las casas de los Hidalgos, en no sacar ni acompañar delincuentes ni preso alguno de sus casas, y por tal, respectivamente fueron, eran y son tenidos y reputados comnnmente y así se ha usado y practicado, usa y practica en dicha villa de Caspe por todo el sobredicho tiempo, hasta de presente, constantemente, pùblica, pacífica y quieta, sin contradición de persona alguna y así es verdad. *Item.* Dice el repetido exponente que él como Hidalgo y descendiente de linage, estirpe y genealogía de los Ferrer de la dicha casa solariega de la villa de Falset y de los Ferrer, señores del dicho lugar del Rauser, ha sido siempre y comun-

mente tratado, conocido y reputado por los señores y dueños poseedores de la dicha casa solariega de Falset y por los señores dueños y poseedores del dicho lugar del Rauser y por todos los demás descendientes de dicho linage, renombre y descendencia de los Ferrer y por cada una de ellos por y como deudo y pariente y todos por descendientes y originarios de la dicha casa de Falset, origen, linage, estirpe y descendencia de la dicha casa de los Ferrer, y como tales los unos y los otros y los predecesores del dicho exponente Jerónimo Ferrer, diversos años y tiempo se han visitado, tratado y comunicado, reconociéndolo y confesando siempre ser y que son el dicho exponente y los repetidos su Revisabuelo, Visabuelo, Abuelo y Padre dicho origen, linage y descendencia de los dichos Ferrer de Falset y como tal, el mencionado Jerónimo Ferrer, exponente, ha llevado y lleva y ha, hace, ó usado y usa las mismas Armas que los dichos Ferrer de la casa de Falset, que son las antes descritas y aquellas de muy antiguo están puestas en muchos de los Ataderos y otros puestos de su casa y por tales, reputadamente han sido, fueron, eran y son tenidos y reputados comunmente y todo lo sobredicho ha sido, fué y es la voz común y fama pública en las partes y lugares arriba dichos y así es verdad. Y perteneciendo á Vuestra Excelencia y á Vuestro oficio administrar justicia á los que la piden, por tanto: el citado exponente, Suplica á Vuestra Excelencia y por sentencia definitiva, que al exponente le afirmeis y declareis por sentencia, que ha de estar en posesión de su ingenuidad é Infanzonía y que el mismo ha de ser admitido debidamente y según fuero: y hecho esto, el repetido exponente debe ser firmemente declarado Infanzón Hermuneo, y de la descendencia de Militares Infanzones por línea recta masculina y debe gozar y usufructuar de todos y cada uno de los fueros, privilejios, libertades, prerrogativas, franquicias é inmunidades concedidas á los Militares, Infanzones del presente Reino de Aragón, debidamente y según fuero: no obstante cualquier clase de alegatos en contrario y debe ser así, como pertenece á los tales en justicia: Suplicando que no se añada salvo derecho, partes contrarias, condenándoles en tal caso, á las expensas, por mí Jerónimo Ferrer, exponente de lo mismo.

Cuya cédula conseguida y manifestados por tí algunos testigos; y otros por el Magnánimo Rejente y por la Rejia Cancillería, dado el juramento solemne por los examinados y por aquellos que fueran designados, con documentos y escrituras, por tí, para la prueba y dentro del tiempo que te asignamos por lo publicado por los Procuradores y por los presentes del Rejio fisco, y distinguidos de la Unibersidad y echas por los Procuradores las obgeciones y contradicciones que pudieron oponer y contradecir, y cumplido el tiempo de los cuatro meses que fueron asignados, los cuales pasados que fueron, se pidió por tí la sentencia en dicha causa, según la expresada cédula y tu súplica de que fuese narrado y promulgado. Nos, visto todo diligentemente y maduramente examinado en Concilio íntegro de la Rejia Audiencia de la citada causa por los méritos del unánime voto, y consejo de los Rejios Consiliarios, mediante el Magnánimo y querido ciudadano Jiménez de Aragüés, Doctor en ambos derechos, rijiendo en persona Nuestra Rejia Cancillería por Tribunal vacante, suplicándolo tu mismo, hemos defendido y promulgado en dicha causa por escrito defini-

tiva sentencia invocando el nombre de Jesucristo, el Señor Lugarteniente general del expresado Concilio, pronuncia y declara que Jerónimo Ferrer, el exponente, ha de ser y estar en la posesión de la Infanzonía y debe gozar de todos y cada uno de los fueros, libertades, exenciones, inmunidades, franquicias, privilejios y demás, concedidos á los otros Infanzones del presente Reino de Aragón y ser admitido en los indultos para hacerle libre debidamente y según fuero, no condenando ni á una ni otra parte en expensas, de las que antes se hace mención.

En dlcha definitiva sentencia admitida y promulgada y en parte aceptada para hacer libre la Infanzonía, fué admitida, presentaras dos militares Jefes conocidos y aprobados, á saber: Don Jerónimo de Foces y Don Jerónimo Comat, militares Jefes de la Orden de San Juan de Jerusalén, domiciliados en esta misma cíudad, los cuales, previo juramento hecho en manos del dicho Regente de la Cancillería, afirmaron que sabían ellos, cierta y completamente, que tú Jerónimo Ferrer, fuisteis y sois Infanzón Ingenuo de la descendencia y prosapia de los Infanzones y por línea recta masculina de la casa solariega conocida Ferrer, en la villa de Falset, Principado de Cataluña, y prometieron manifestar que no cuanto antes, que dichos Jefes militares no tenían ningún grado de consanguinidad ni de afinidad contigo. Finalmente; á tí, suplicante, hemos autorizado tu Infanzonía é Ingenuidad, y lo confirmamos y corroboramos por las presentes letras, en la forma acostumbrada, según estilo de la Rejia Cancillería: Por tanto: A los muy distinguidos y queridos Regentes de la Regia Magestad y el muy distinguido General del Justicia de Aragón y á los Procuradores Fiscales de Su Magestad, á los Jurados y súbditos del Rey nuestro Señor, Correjidores y á los arrendadores de cualquiera derechos Reales; á los Colectores ó Comisarios y á los demás Jueces de oficio Reales, tanto mayores como menores, sea cualquiera la potestad que ejerzan y á los funcionarios cualquiera de los que tengan lugar en los Jurados de Justicia y en el Concejo y Unibersidad de la villa de Caspe, y á las demás personas de cualquiera grado de orden ó preeminencia, y á todos los presentes y futuros, intimamos las cosas todas predichas, deliberamos con la facultad Regia que gozamos, decimos y mandamos que, á tí Don Jerónimo Ferrer, á tu prole y poste.idad, ahora y en lo futuro que desciendan por línea recta masculina, os tengan por Infaazones Ingenuos, os traten y os juzguen como tales, como así Nos os tratamos y á tí, con respecto á alguna servidumbre y contribución Real ó vecinal de las condiciones del servicio de dicha villa de Caspe y del mismo Reino de Aragón, de ningún modo te obliguen ni te hagan obligar, ó permitan que contribuyas sino solamente á aquellas cosas que deben contribuir los Infanzones; te defiendan en la posesión de tu Infanzonía é Ingenuidad y en todos y cada uno de los privilegios, inmunidades, gracias, prerrogativas, franquicias y exenciones, de las que los demás Infanzones del Reino usan y gozan y asignen, permitan y cumplan todas y cada una de estas cosas, obliguen á cumplirlas y observarlas inviolablemente por todos, sin que en contrario obren con cualquiera pretexto ú ocasión ó gracia Rejia, pues, de lo contrario incurrirán en la indignación Rejia y la pena de los mil florines de oro de Aragon, de cualquiera que obre en contrnrio de lo mandado ó haga tranversión de lo dicho; en cuyo

testimonio mandamos hacer las presentes, con el sello común Rejio de la Cancillería de Aragon. Dado en Zaragoza en el día diez y siete del mes de octubre, del año de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, mil quinientos setenta y cuatrc. De los Reinos tambien de ambas Sicilias, de Jerusalen 301. De las Españas y demas Reinos 21. Y de Portugal 5.º=Yo Don Artaldo de Aregon, Lugartaniente General.=Víctor Jimenez y por el Concejo de Aragon Pedro Lorenzo.=El Lugarteniente General, me mandó á mí Pedro Lorenzo, con el Visto Bueno de Jimenez, Regente de la Cancillería y por Andres Jimeno.

El original de este título de Infanzonía está signado, firmado y autorizado con esta nota.

Sig + (el signo) + No de mi Gabriel Chiprana, habitante en la villa de Caspe, por autoridad Real y por todo el Reino de Aragon, púbico Notario, que la preseute copia de Dicisorias y Privilejios de Infanzonía de el original Despacho firmado y sellado y en todo según el estilo de la Real Audiencia del presente Reino de Aragón, despachado, saqué y en aquel bien y fielmente comprobe, en fé del cual, con mi acostumbrado signo signé.=Hay una rúbrica.

(Es copia).

NOTA

D. Jerónimo Ferrer, heredero de la casa de Ferrer de Caspe, á quien se concedió este título de infanzonía que disfrutaron sus antecesores, casó también en Caspe con D.ª Lupercia Galindo, en 2 de Septiembre de 1574, y tuvieron en hijos á los siguientes:

1.º D. Braulio Ferrer y Galindo.

2.º D. Jerónimo Ferrer y Galindo, que nació en Caspe el día 1.º de Marzo de 1576.

3.º D. Lupercio-Braulio Ferrer y Galindo, que nació en Caspe el día 10 de Enero de 1579.

4.º D. Jerónimo-Vicente Ferrer y Galindo, que nació en Caspe el día 26 de Noviembre de 1580.

5.º D.ª Violante Ferrer y Galindo, que nació en Caspe el día 4 de Enero de 1582.

El primero de estos cinco hijos que se enuncian, ó sea

D. Braulio Ferrer y Galindo, á los veintinueve años de edad, ó sea en el año 1604, casó con D.ª Beatriz Salas, natural y vecina de Monzón (Huesca), y fué quien dió su nombre de Ferrer á la casa de mi señora abuela materna.

De los hijos que tuvicron este matrimonio dejaron por heredero á don Silvestre Ferrer y Salas, que nació en Monzón el día 22 de Mayo de 1608, y casó con D.ª Clara Garcés, natural y vecina de la ciudad de Barbastro, siguiendo en su casa de Monzón hasta su fallecimiento y dejó por heredero, entre los hijos que tuvo, á

D. Jorge Ferrer y Garcés, que nació en Monzón el día 24 de Marzo del año 1641, y á la edad de treinta y dos años, ó sea en el de 1673, casó con D.ª María Barrabés y Navarro, natural y vecina también de Monzón. Dejó por heredero y sucesor de la casa, entre los hijos que tuvieron, á

D. Jorge-Nicolás-Gaspar-Benito Ferrer y Barrabés, que nación en Monzón el día 10 de Septiembre de 1676, y á la edad de veinticinco años, ó sea en 1701, casó con D.ª María Matheo y Castilla, viuda que fué de D. Francisco Oliver de Bobeller; esta señora que en primeras nupcias casó en Lérida, era descendiente, por línea materna, de la casa de Castilla de Huesca, después Condes de Ruiz. Este matrimonio de Ferrer y D.ª María Matheo tuvieron dos hijos, que fueron D. Jorge Ferrer y Matheo y D. José Ferrer y Matheo, siguiendo en la casa como heredero de la misma don Jorge Ferrer y Matheo, que nació en Monzón el día 14 de Mayo de 1702; y á la edad de veintidós años, ó sea en 1724, casó con D.ª Micaela Pomar y Tudela, hija del Marqués de Ariño, que nació en Botorrita (Zaragoza); la capitulación matrimonial la otorgaron en Zaragoza ante el Notario D. Juan Isidoro Andrés. Este matrimonio tuvieron en hijos á los siguientes:

1.º D. Jorge Ferrer y Pomar, que siguió la carrera de las armas, y siendo Teniente Coronel casó con D.ª María-Antonia Chafallon, hija de padres italianos.

2.º D. Francisco Ferrer y Pomar.

3.º D.ª Ferrer y Pomar, que casó en Huesca con el señor de Naya, Barón de Alcalá.

4.º D.ª Josefa Ferrer y Pomar, que casó con un Coronel de suizos; y fallecido que fué el único hijo que tuvo este matrimonio, nombraron por su heredero al hermano que en edad seguía á dicha D.ª Josefa Ferrer y Pomar, ó sea el

5.º D. Ignacio Ferrer y Pomar, que siguió la carrera eclesiástica y fué nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia de Santa Cruz de Zaragoza, en cuya ciudad falleció su hermana la repetida señora D.ª Josefa, durante el sitio de la expresada ciudad de Zaragoza.

6.º D. Vicente Ferrer y Pomar, que siguió la carrera de marino de Guerra y falleció soltero en El Ferrol, siendo Capitán de navío, nombrando por heredero de sus bienes á sus hermanos.

7.º D. Alejandro Ferrer y Pomar, que casó en San Esteban de Litera (Huesca).

8.º D.ª Pabla Ferrer y Pomar, que entró en Religión en el Convento de monjas de Santa Clara de Monzón, donde falleció.

9.º D.ª Apololonia Ferrer y Pomar, que también entró en Religión en el mismo convento que su señora hermana y falleció ejerciendo el honroso cargo de Madre Abadesa del mismo.

De estos nueve hijos que tuvieron D. Jorge Ferrer y Matheo y D.ª Micaela Pomar y Tudela, instituyeron y nombraron heredero de la casa y bienes de Monzón, al segundo de ellos, ó sea á

D. Francisco Ferrer y Pomar, que nació en Tarragona, donde su señora madre se hallaba accidentalmente visitando á sus parientes, el día 12 de Enero de 1743; y á la edad de dieciséis años, ó sea en 1759, casó en Monzón con D.ª Josefa Viger y Mincli, natural y vecina de dicho Monzón, que nació el día 25 de Noviembre de 1745, teniendo por tanto catorce años de edad. Hicieron los capítulos matrimoniales ante el Notario de la ciudad de Barbastro Sr. Espluga. El matrimonio se efectuó en la Santa Iglesia de Pueyo de Santa Cruz, feligresía á unos ocho kilómetros de Mon-

zón, y en cuyo pueblo tenían también casa y patrimonio la familia de Ferrer de Monzón. Tuvieron en hijos los siguientes:

1.º D. Rafael Ferrer y Viger.

2.º D. Jorge Ferrer y Viger, que siguió la carrera de Abogado y fué Alcalde de Letras en Almodóbar del Campo (Castilla la Nueva).

3.º D. Braulio Ferrer y Viger, que siguió la carrera eclesiástica y fué Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Monzón (De unas notas que este señor escribió en un cuaderno ó libro, que actualmente se conserva en la casa de mi señor primo hermano D. Joaquín María Fortón y Zazurca, de Monzón, he tomado muchos de estos apuntes).

4.º D.ª Micaela Ferrer y Viger, y por último al

5.º D.ª Benita Ferrer y Viger, que ambas, ó sea estas dos últimas, entraron en Religión en el convento de monjas de Santa Clara de Monzón. El padre de estos cinco hermanos, ó sea D. Francisco Ferrer y Pomar, falleció en su casa de Monzón el año 1801, sin haber hecho testamento; y su señora esposa D.ª Josefa Viger y Mincli, falleció también en Monzón el año 1802. Hizo su testamento que testificó el Notario de Monzón D. José Val de León, y en él nombró por heredero y sucesor de la casa y patrimonio del repetido Monzón al primero de sus cinco hijos, ó sea á

D. Rafael Ferrer y Viger, que nació en su casa de Monzón el día 20 de Enero de 1764. A la edad de veintisiete años, ó sea en 29 de Abril de 1791, mediante dispensa Pontificia contrajo matrimonio con su prima D.ª Joaquina Joven y Naya, natural y vecina de Benabarre (Huesca), que nació en 25 de Marzo de 1757. Tuvieron en hijos tan solo á D.ª Joaquina Ferrer y Joven, que nació en Monzón el día 19 de Marzo de 1792, pues su señora madre falleció á consecuencia del parto el día 30 de Abril del expresado año 1792, á los treinta y cinco de edad, habiendo estado casada un año menos un día. Y su esposo D. Rafael Ferrer y Viger falleció diecisiete años después, ó sea el día 6 de Marzo de 1809, en el sitio de Zaragoza, á los cuarenta y cinco años de edad, siendo Capitán Comisario de Guerra y Ayudante del General Palafox. Fué enterrado en panteón ó carnerario de su pariente el Duque de Montemar, en la Santa Iglesia de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, quedando su hija huérfana á la edad de diecisiete años, por heredera y sucesora de la casa de la casa y hacienda de Monzón. Esta dicha señora, ó sea D.ª Joaquina Ferrer y Joven, á la edad de veintidós años, siendo dama noble, de distinguido linaje y abolengo, como lo prueba la adjunta ejecutoria de Infanzonía, y más todavía la obra del historiador Samper, titulada «Noviliario de Montesa Ilustrada»; pues en el número 943 de la parte tercera expresa la nobilísima y antigua familia de los Ferrer, portentosos, héroes y altos dignatarios por los altos cargos que los mismos desempeñaron, entre los que ha habido Cardenales: que dicha distinguida familia de los Ferrer trae su origen de Inglaterra, de los Condes de Darzo y otros príncipes soberanos: y dicha obra trata de un autor inglés, que en lenguaje latino habla de la nobleza y blasones de esta familia antiquísima, y expresa dicho Samper que está enlazada con la casa del Marqués de Ariza y otros títulos de Valencia y Aragón. Dicha señora D.ª Joaquina Ferrer y Joven casó, como antes queda dicho, á los veintidós años de edad, ó sea el día 17 de Septiembre de 1814 con D. José Fortón y Puch,

perteneciente también al estado noble, vecino de Alfántega, distrito municipal de Binaced (Huesca), de veintiún años de edad. Por cuya unión y matrimonial enlace perdió la expresada, antigua y linajuda casa de Monzón, su apellido de Ferrer y pasó á ser la de Fortón. Nombre que hoy conserva, y de la que actualmente es dueño y señor mi primo D. Joaquín María Fortón y Zazurca, acaudalado y rico propietario.

D.ª Joaquina Ferrer y Joven falleció en Monzón el día 22 de Noviembre de 1833, á los cuarenta y un años de edad; y su esposo D. José Fortón y Puch (estos señores fueron mis abuelos maternos), falleció también en su casa de Monzón dieciocho años después, ó sea el dia 19 de Mayo de 1851, á la edad de cincuenta y ocho años, dejando por heredero de la casa, entre los cinco hijos que tuvo este matrimonio, y se dirán, á

D. Rafael Fortón y Ferrer, que nació el día 5 de Noviembre de 1820. Siguió la carrera de Abogado; y á ios treinta y dos años de edad, ó sea el día 17 de Junio de 1852, casó con D.ª Isabel Zazurca y Valonga, natural y vecina de Monzón, dama también perteneciente al estado noble. Además de éste que como queda dicho fué nombrado sucesor y heredero de la casa de Fortón, tuvieron á D.ª Rafaela Fortón y Ferrer, que fué la primera que nació, y casó con D. José María Zendrera, natural de Sevilla, que siguió la carrera militar y llegó é obtener el honroso y distinguido cargo de General de los Reales Ejércitos españoles.

A D.ª Josefa Fortón y Ferrer, que nació en Monzón el día 17 de Septiembre de 1818. (Esta señora fué mi amantisima, muy querida é inolvidable madre).

A D.ª María del Pilar Fortón y Ferrer, que no quiso casarse y continuó en la casa hasta su fallecimiento ocurrido en el año 1894.

A D. Manuel Fortón y Ferrer, que siguió la carrera de las Armas, ingresando en el Colegio general militar de Toledo, donde hizo dicha carrera con gran lucimiento, brillantez y distinguido aprovechamiento; y siendo Comandante, previa la correspondiente licencia Pontificia, contrajo su matrimonial enlace con su prima D.ª Lorenza Puch y Veyan, dama de distinguida familia y linajuda nobleza de Tamarite (Huesca).

D.ª Josefa Fortón y Ferrer, á la edad de veintisiete años, ó sea con fecha 8 de Junio de 1846, previa la dispensa ó licencia Pontificia, casó con su primo D. Valero de Bistué y Baselga, natural y vecino de la ciudad de Barbastro, de veintiséis años de edad, perteneciente también al estado noble y de familia tan antigua que en el año 1521 ya existía en Barbastro. Y estos señores fueron los amantísimos y muy queridos padres (q. p. h.) del que suscribe.

Acacio de Bistué.

Brebe pontificio mandando al zalmedina de Zaragoza proteja y auxilie al Obispo de Huesca en el asunto de la posesión de las iglesias de San Gil y de las Santas Masas (Santa Engracia) de dicha ciudad (1)

«Inocentius episcopus servus servorum Dei. Dilectis filiis lupo luponis ilustri militi atque zavalmaudine et omnibus civibus cæsarauguste civitatis salutem et apostolicam benedictionem. Nolumus vos ignorare quod presente venerabili fratee nostro Bernardo episcopo vestro, de eclesiis sante Masse et sancti egidii oscensem episcopum ejusque canonicos investivimus cum omnibus earum pertinentibus ut videlicet ipse episcopus et canonici easdem ecclesias eausque possideant, donec causa in presentia romani pontificis vel legati qui de ipsius latere misus fuerit terminetur. Porro prefato Bernardo episcopo vestro viva voce precepimus ut usque ad festum apostolorum Petri et Pauli predictas ecclesias venerabili fratri nostro D (Donone) oscènsi episcopo et canonicis libere reddar. Vestre itaque universitati mandamus, cuatinus eidem oscensem ad recuperandas ecclesias illas sicut obedientes filii consilium et auxilium tribuatis. Date Laterani XIII calendas mayi.»

Aunque este documento no lleva fecha, tal vez por olvido del copista, puede fácilmente colegirse teniendo presente que Inocencio II gobernó la Iglesia desde el 15 de Febrero de 1130 al 24 de Septiembre de 1143 en que murió.

Segùn Fray Lamberto de Zaragoza, Bernardo II rigió la diócesis de

(1) Este documento que no cita el Padre Huesca, ni otros autores hablando de Santa Engracia de Zaragoza, se conserva en el libro de la cadena de la Catedral de Huesca,en el folio 249, documento 492.

Zaragoza desde el año 1138 al 1153, y como Dodon fué Obispo de Huesca desde el año 1134 al 1160, oscila esta fecha desde el año 1138 al 1143.

Después concertaron estos dos Obispos de Huesca y Zaragoza, que la iglesia de San Gil de Zaragoza, que pertenecía á Huesca, quedase á favor del de Zaragoza, y la de las Masas continuase siendo del de Huesca, que en el día conserva.

Gregorio García Ciprés.

Familias enlazadas con la de Rújula

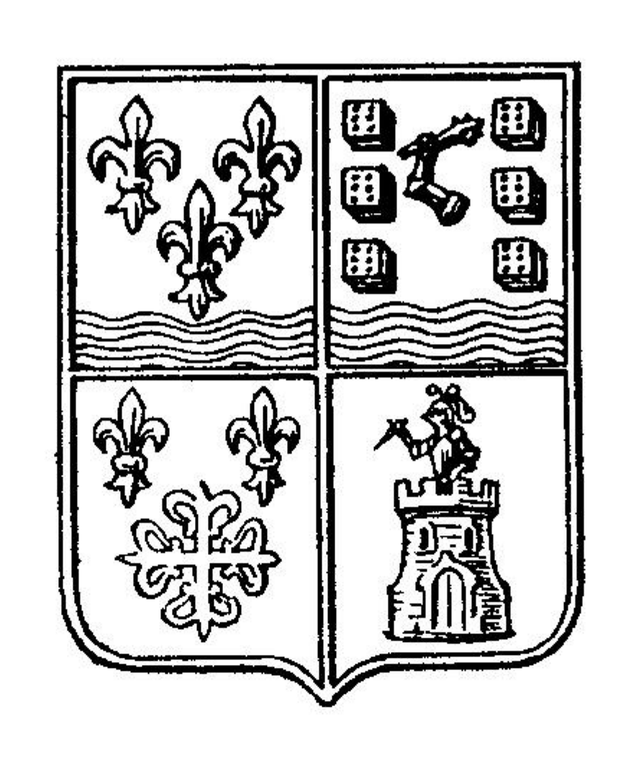

MARTIN-CRESPO

PELLIDO compuesto por alianza matrimonial, nos obliga á tratar separadamente de Martin y de Crespo, estudiando en secciones independientes sus enlaces Ibarra y Rodrigo, por su importancia y extensión de su genealogía *Martín.*

MARTIN

D. Francisco Morales Zarco (tomo 11, folio 281), Doctor Isasi (tomo 15, folios 21 y 34) y D. José-Alfonso Guerra y Villegas, caballero de la Orden de Santiago, cronista Rey de Armas de los Reyes D. Carlos II y D. Felipe V (cuaderno 40, f.º 1.205, y 42, folio 1.254), recogen la tradición sobre los orígenes de esta noble familia en la siguiente forma:

Es una de las casas de mayor elevación en los reinos de España. Su primitivo solar radicaba en Galicia, situado á dos leguas de Monforte de Lemus, en la sierra llamada de Somoza mayor, denominándose de Martín. Mostraba en sus ruinas grande antigiiedad, quedando trozos, de sus torres como afirma D. Mauro Castellá Ferrer en su «Historia de Santiago. Estaban las armas de esta casa en una piedra muy gastada, fija en la pared, que no tenía la forma corriente de los escudos, siendo partido en pal, en el primer cuartel en azur tres flores de lis de oro; en el segundo en gules brazo armado con maza acerada en la mano y seis dados de plata con seis

puntos negros, y debajo ondas de aguas de azur y plata. Dichas armas justifican la tradición de ser esta familia de Martín originaria de los Reyes de Francia por las flores de lis.

Las del segundo cuartel son explicadas con la siguiente curiosa narración:

En el tiempo que se hallaba sirviendo al Rey castellano un caballero Martín, originario de Francia, fué un grueso ejército de moros á Galicia pidiendo el tributo de las doncellas por el Rey moro que en aquel tiempo reinaba. Lo cual, visto por la nobleza y gente popular no querían pagarles. Reunidos los nobles en el campo de Mellid, lugar elegido para estas juntas y porque semejante ocurrencia no daba tiempo ni lugar para dar aviso á su Rey, trataron de acudir al remedio con toda brevedad. Decretóse que al enemigo que tan soberbiamente les amenazaba, se le respondiese con las armas, y para ello se nombrase caudillo que gobernase el ejército. Para evitar encuentros y parcialidades, se resolvió que entre los más ilustres caballeros y personas principales se echasen suertes, y al que le cayese, fuese general. Ejecutóse así y sobre una piedra crecida que estaba en medio del campo (de la que se hizo el altar de la ermita de San Sebastián, que está á la entrada de la villa de Monforte) echaron suertes con los dados, y habiéndole tocado al caballero francés, que era cuanto valiente y diestro en la disciplina de las armas, comedido en el genio, dijo que la suerte se había errado, porque era injusta cosa que adonde había tanta nobleza del reino, viniese un extranjero á mandar su ejército, y así que se volviese á echar la suerte, acción digna de eternos aplausos y muy propia de la generosísima sangre de aquel nobilísimo caballero. Nadie replicó y volvieron á echar segunda vez la suerte, y tocándole nuevamente al caballero francés; no quiso entonces excusarse, encargándose del bastón y poniendo en orden el ejército salió á buscar el enemigo, dándole batalla, entrando en ella armado de todas piezas en un caballo blanco y con una maza en la mano, muy usado instrumento de la nobleza francesa, venciendo al enemigo con tanto estrago que no dejó del numeroso ejército mahometano persona viva que llevase á los suyos la nueva de su pérdida. Por esta razón ha usado siempre esta familia en segundo cuartel las armas enunciadas de dados, brazo armado y maza.

En diferentes partes de España se encuentran ramas de esta noble casa, habiendo sido tenidos y reputados por hijosdalgo notorios de casa y solar conocidos.

Los privilegios concedidos al valle y villas de Ojacastro, Ezcaray, Zorraquín y Valgañón, fueron confirmados por el Rey D. Fernando VII en Madrid el 13 de Diciembre de 1814, mandando que sus vecinos y moradores fuesen francos, quitos y exentos de todo pecho, pedido, tributo, empréstito y de otro cualquier pecho real.

De la que vamos á tratar aparece establecida en la villa de Ojacastro, situada en la Rioja, provincia de Logroño, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, estando probada su genealogía y nobleza en siguiente forma:

GENEALOGÍA

I. *D. Gabriel Martín,* casado con D.ª Marta de Rodrigo, vecinos de lugar de Ojacastro, fueron padres de

1.º D. Miguel Martín de Rodrigo, bautizado en la parroquial de San Julián de Ojacastro el 7 de Octubre de 1594;

2.º Licdo. D. Juan Martín de Rodrigo, bautizado el 2 de Septiembre de 1596. Presbítero, Capellán de la de San Pedro, fundada por D. Pedro Cebrián de Ibarra en aquella parroquial. Otorgó testamento en la misma villa el 17 de Diciembre de 1666 ante el Escribano D. Diego de Rueda, dejando heredero de sus bienes á su alma y citando en él á D.ª Catalina, don Sebastián y D. Diego Martín de Rodrigo, sus hermanos. En 15 de Diciembre de 1655, 29 Diciembre de 1656 y 6 Marzo de 1657, adquirió unas heredades, según consta en las respectivas escrituras de compra-venta otorgadas ante el citado Escribano D. Diego de Rueda;

3.º D.ª Catalina Martín de Rodrigo, casada con D. Juan de San Juan; y

4.º D. Sebastián Martín de Rodrigo, Alcalde de la Santa Hermandad en 1634; Regidor del Ayuntamiento de Ojacastro en 1635 y 1649; Veedor en 1663. Había contraído matrimonio en la misma villa el 24 de Enero de 1633 con D.ª Francisca Calvo, procreando á D. José de Martín Calvo, bautizado el 1.º de Junio de 1636, y D. Tomás de Martín Calvo, el 21 de Noviembre de 1639.

II. *D. Diego de Martín de Rodrigo,* hermano de los anteriores, fué desposado en Abellanosa con D.ª Francisca Gómez, velándose en la de Ojacastro el 30 de Junio de 1633 (lib.º 2, f.º 157), recibiendo las bendiciones nupciales del Abad D. Tirso de Leiva. Entre las escrituras que le mencionan, podemos citar: la de venta á su favor de una huertecilla, otorgada por el Abad ante D. Pedro Pérez de la Puente, en Ojacastro, el 22 de Noviembre de 1633; la de una casa, autorizada el mismo día y otorgada por D. Sebastián de Martín; la que el matrimonio conjuntamente otorgó de un cuarto de casa que heredaron de su padre D. Pedro Gómez, vecino de Avellanosa, á favor de D.ª Catalina Antón, ante el Escribano D. Diego de Rueda el 7 de Diciembre de 1649, y una de obligación á su favor otorgada por D. Bartolomé de Enguta, ante el mismo Escribano el 1.º de Diciembre de 1658.

Fué Alcalde de la Santa Hermandad el año 1640 y Regidor en 1641 y 1648.

Otorgó testamento en Ojacastro el 24 de Diciembre de 1665, ante don Diego de Rueda. En él nombra herederos á sus hijos D. Juan, D. Gabriel, D. Martín y D.ª Francisca de Martín y Gómez, declarando ser viudo de D.ª Francisca Gómez y casado con D.ª Catalina de Domingo. Pide sea enterrado su cuerpo en la iglesia parroquial de San Julián en la sepultura de su primera mujer D.ª Francisca Gómez, y encarga se digan misas por su alma en los altares de Ntra. Sra. del Rosario, Valvanera y San Juan de Burgos, nombrando testamentarios á sus primos D. Martín y D. Miguel de Rodrigo. Fueron sus hijos:

1.º (1) D. Juan de Martín y Gómez, bautizado el 1.º Julio de 1637 en Ojacastro, que casó con D.ª Marta Antón, de la que tuvo á D. Juan de Martín y Antón, bautizado en Ojacastro el 4 de Octubre de 1661, Alcalde de la Santa Hermandad en 1682, Regidor en 1689, (de su matrimonio con D.ª Antonia Rueda y Arias de Medina, nació doña Antonia de Martín Rueda), D. Diego de Martín y Antón, D.ª María de Martín y Antón, que testó en Ojacastro el 27 de Marzo de 1694, mencionando en él á su madre doña Marta Artón y nombrando heredero á su marido D. Miguel Martín de Parra, y á D.ª Marta de Martín y Antón; como se acredita con el testamento otorgado por su padre D. Juan de Martín y Gómez ante D. José Hortega el 17 de Mayo de 1681, y con el inventario y partición de bienes del mismo ante D. Andrés de Rodrigo, Alcalde y Juez ordinario en Ojacastro en 18 de Mayo de 1681, por testimonio del mismo Escribano.

2.º D. Gabriel de Martín y Gómez, otorgó su testamento en Ojacastro el 25 de Abril de 1671 ante D. Diego de Rueda. Este documento cita á su padre D. Diego de Martín, á su hermano D. Juan y á su tío D. Sebastián de Martín de Rodrigo. En él ruega sea enterrado su cuerpo en la parroquial de San Julián en la sepultura de su padre.

3.º D.ª Francisca de Martín y Gómez, casada con D. Domingo Antón;

4.º D. Martín de Martín y Gómez, bautizado en Ojacastro el 16 de Noviembre de 1645, otorgó una escritura de venta de un aposento bajo á su hermano D. Juan y á su mujer D.ª Marta Antón, ante el citado Escribano D. José de Hortega, el 17 de Mayo de 1681;

D.ª Baltasara de Martín y Gómez, que de su matrimonio con D. Juan de Cervino tuvo á D. Juan, D. Santiago y D.ª María Cervino y Martín. Aquélla testó ante D. José de Hortega el 12 de Agosto de 1693.

III. *D. Diego de Martín y Gómez,* que se apellidaba Martín Moreno. era otro de los hijos de D. Diego de Martín de Rodrigo y de D.ª Francisca Gómez, como se prueba con la partida de su bautismo fecha 5 de Mayo de 1649, cuyo sacramento le administró D. Juan Martín de Rodrigo en la parroquial de Ojacastro (lib.º 2.º, f.º 77), siendo testigos el Licenciado Antonio Gundisalbio de Ibarra y D.ª Josefa de Mansilla, y padrino don Martín de Rodrigo.

El Rey D. Carlos II le concedió Privilegio de hidalguía para él y sus sucesores por Decreto firmado en Madrid el 5 de Noviembre de 1666, cuyo documento se conserva en el Archivo Histórico Nacional.

El 16 de Abril de 1667 adquirió una casa situada en la plaza pública de Ojacastro, en virtud de escritura de venta otorgada por D. Pedro Rodríguez ante el Escribano D. Diego Rueda.

Contrajo matrimonio con D.ª Isabel Martínez y Gómez antes de 1667, pues el 16 de Abril de este año otorgaron conjuntamente y como esposos, una escritura de censo á favor de D. Pedro Rodríguez, que les vendió la casa ante el citado Escribano Rueda.

El 19 de Mayo de 1676 presentó querella y acusación contra D. Bartolomé de Henguta, como padre y legítimo administrador de su hijo Diego

(1) Los hijos de este matrimonio acostumbraban á apellidarse Martín de Rodigo, en lugar de Martín Gómez.

Martín Moreno, «de diez ú once años, porque estando recorriendo èste el cauce de agua para que no faltase en los molinos de su propiedad, y cerrando una parte que aquél había roto para regar un prado, y sin otra causa, cogió Bartolomé de Enguta á Diego Martín, le desabrochó el pecho, y cogiendo una manada grande de ortigas le dió con ellas en el pecho, hombros y garganta con mucha fuerza y violencia que le llenó de sangre, y puso en peligro su vida por el alboroto é inquietud que produjo al muchacho». El 24 de Mayo se dictó sentencia condenatoria contra el agresor. Dicho D. Diego Martín Moreno fué alcalde de la Santa Hermandad el año 1676.

Encontrándose enfermo en cama el 25 de Septiembre de 1707 otorgó su testamento ante D. José de Hortega, declarando ser viudo de D.ª Isabel Martínez, y casado con D.ª María Gómez Crespo, y dejando herederos á sus hijos D. Pedro, D.ª María, D.ª Juana, D.ª Isabel y D.ª Catalina de Martín Martínez, y á D.ª María y D.ª Isabel de Martín Martínez Azarulla, sus nietos, en representación de D. Juan Esteban de Martín Martínez, su hijc. Manifiesta ser su voluntad que su cuerpo sea cubierto con el hábito de San Francisco y enterrado en la parroquial de Ojacastro. en la sepultura de su primera mujer. Nombró albaceas á su hijo legítimo D. Pedro Martín Martínez y á D. Juan Bautista de Lamariano, su yerno.

D. Diego Martín Gómez, falleció según su partida de defunción el 15 de Septiembre de 1707 en Ojacastro (lib.º 1, f.º 21 v.º), cuya fecha está indudablemente equivocada.

De su primer matrimonio tuvo por hijos los siguientes:

1.º D. Juan-Esteban de Martín Martínez, bautizado en Ojacastro el 1.º de Enero de 1663, casó con D.ª María de Azarulla y Crespo, de la que tuvo á D.ª Isabel, bautizada en Ojacastro el 7 de Abril de 1691; D.ª Catalina, D. Antonio, D. José y D.ª María de Martín y Azarulla. Los tres últimos se mencionan en el inventario y partición de bienes verificado á la muerte de su padre ante el Juez D. José de Barreneche y el Escribano D. José de Hortega, en la citada villa el 18 de Diciembre de 1690.

2.º D. Diego de Martín Martínez, bautizado en Ojacastro el 4 de Marzo de 1665, á quien su padre apellida Martín Moreno, en la querella contra D. Bartolomé de Enguta, de que hemos hablado.

3.º D. Pedro de Martín Martínez, bautizado el 16 de Diciembre de 1666.

4.º D. Julián de Martín Martínez, que recibió las aguas bautismales en la misma de San Julián el 14 de Enero de 1669.

5.º D.ª María de Martín Martínez.

6.º D.ª Isabel de Martín Martínez.

7.º D.ª Catalina de Martín Martínez, casada el 27 de Diciembre de 1702 con D. Juan de Manzanares.

8.º D. Pedro de Martín Martínez, que continúa la genealogía; y

9.º D.ª Juana de Martín Martínez, bautizada en Ojacastro el 4 de Noviembre de 1677.

IV. *D. Pedro de Martín Martínez,* nacido en Ojacastro el viernes 26 de Abril de 1675, fué bautizado el 4 de Mayo por D. Martín de Soria Ángel Ibarra, Cura Beneficiado de la parroquial. Fué su padrino D. Iosé de Mansilla y testigo D. Juan Martínez Bañares. (f.º 38 v.º)

Fué casado y velado en la misma de San Julián, el 5 de Mayo de 1697, por D. Martín de Uyarra, Cura y Beneficiado de ella, con D.ª María García Robredo (lib.º 2.º, f.º 182), bautizada en Ojacastro el 4 de Octubre de 1674 por el Dr. D. Martín de Soria Ibarra (lib.º 3.º, f.º 36). Era hija de D. Juan García y de D.ª María Robredo, nieta materna de D. Pedro de Robredo del Campo, morador de San Antonio, y de D.ª Catalina de Enguta, y biznieta de D. Francisco de Robredo, el viejo, y de D.ª María del Campo.

Al fallecimiento del citado D. Pedro de Robredo y del Campo, y á pedimento de su viuda D.ª Catalina de Enguta, se hizo inventario de sus bienes ante el Escribano D. Diego de Rueda en Ojacastro el 19 de Enero de 1661, mencionándose en él á sus hijas D.ª Catalina y D.ª María de Robredo y Enguta. El D. Francisco de Robredo, llamado el viejo, testó ante el Escribano D. Pedro Pérez de la Puente el 2 de Febrero de 1628, mencionando en él á su mujer D.ª María del Campo y á sus hijos D. Francisco, casado con D.ª Magdalena del Pozo, y D. Pedro. Pidió ser enterrado en medio de la Iglesia parroquial, al crucero.

En un acta de rendición de cuentas de D. Manuel de Espinosa, Mayordomo, al Ayuntamiento de Ojacastro, fecha 2 de Marzo de 1717, consta D. Pedro de Martín y Martínez como Regidor del mismo.

Falleció en la citada villa el 11 de Enero de 1725, constando en su partida de defunción que no otorgó testamento (lib.º 1, f.º 46).

D. Pedro de Martín Martínez y su mujer D.ª María García Robredo, fueron padres de

1.º D. Pedro de Martín García, que continúa la sucesión.

2.º D. Santiago de Martín García, casado en Ojacastro el 27 de Noviembre de 1720 con D.ª Juana García Ortega, hija de D. Francisco García Andrés y de D.ª Juana de Ortega y Vítores, vecinos de Morales (lib.º 3.º, f.º 2). Murió el 28 de Junio de 1768, constando que otorgó testamento ante el Cura D. Juan de Rocandio. De este matrimonio nacieron D. Juan Martín García, bautizado en Ojacastro el 15 de Septiembre de 1732; don Manuel, el 26 de Diciembre de 1736; D. Santiago, el 13 de Abril de 1740, y D. Isidro, Regidor de la cuadrilla de Garay en 1768.

Este D. Isidro de Martín García contrajo matrimonio en Ojacastro el 25 de Noviembre de 1748, con D.ª Marta Crespo Rodrigo, de la que tuvo á Agustín Martín Crespo, bautizado en la misma el 10 de Agosto de 1763, colector de Bulas (1796), Regidor (1803) y Alcalde (1806), casado con D.ª Josefa Crespc y Calvo; y á D.ª Margarita Martín Crespo, casada en 1774 con D. Juan Robredo.

El D. Agustín Martín Crespo y su mujer D.ª Josefa Crespo Calvo fueron padres de José-Toribio Martín Crespo, casado en Ojacastro el 8 de Agosto de 1818 con D.ª María Ramos Rodríguez Crespo; y de D.ª Petra Martín Crespo, casada el 29 de Enero de 1816 con D. Manuel Aydillo Lezana.

3.º D.ª Antonia de Martín y García, bautizada en la de San Julián el 19 de Junio de 1704;

4.º D. Juan de Martín García;

5.º D. Manuel de Martín García, bautizado en la misma villa el año 1708;

6.º D. Manuel de Martín García, bautizado el 12 de Abril de 1707;
7.º D.ª María de Martín García, el 18 de Marzo de 1711, y
8.º D. Diego de Martín García, el 7 de Noviembre de 1712.

V. El primogénito *D. Pedro de Martín García,* bautizado en Ojacastro el 9 de Octubre de 1701 por el Licenciado D. Prudencio de Avila Ocampo; fué su padrino el Br. D. Martín Pérez Rodrigo, Cura y Beneficiado de ella (f.º 150). Contrajo matrimonio con D.ª Isabel de Crespo y Crespo (de cuya ascendencia trataremos) en la de San Julián el 20 de Febrero de 1726, siendo desposados por D. Diego López de Guevara, Cura-beneficiado, y testigo D. Andrés García Robredo y D. Juan de La Mariano. Fueron velados el 19 de Junio del mismo año. Consta en su partida correspondiente ser el contrayente Regidor de la expresada villa (lib.º 3, folio 7).

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de Ojacastro el 15 de Mayo de 1737, fué elegido Empadronador dicho D. Pedro de Martín García, como consta de certificación dada por el Escribano D. Juan de Oyuelos el 5 de Octubre de 1737; en 1768 fué Alcalde ordinario, en 1770 Procurador Síndico general y en 1774 colector de Bulas.

En los libros de Catastro de la villa del año 1757 consta el mismo como propietario de varias casas, huertas, molinos y tierras.

Falleció el 14 de Febrero de 1774 de repente, por cuyo motivo no pudo recibir los Santos Sacramentos (lib.º 1, f.º 145).

Aquellos tuvieron los siguientes hijos:

1.º D. José Martín Crespo, bautizado en Ojacastro el 22 de Marzo de 1727.

2.º D. Pedro Martín Crespo, bautizado el 21 de Abril de 1728, Presbítero-capellán de la fundada por D. Melchor Garabillo de Lara. De él se conserva un detallado y curioso árbol genealógico, quizá autógrafo suyo, que prueba su parentesco con D. Pedro y D. Juan Cebrián de Ibarra, fundadores de la capilla y capellanías de San Pedro en la parroquial de Ojacastro.

3.º D.ª Catalina Martín Crespo, bautizada en la misma villa el 1.º de Diciembre de 1729.

4.º D. Diego Martín Crespo, bautizado el 22 de Octubre de 1732.

5.º D. Matías Martín Crespo, bautizado en Ojacastro el 5 de Marzo de 1736, siendo clérigo de prima tonsura pasó á México, haciendo información testifical de su nobleza y limpieza de sangre que se conserva en el Archivo del Ayuntamiento de Ojacastro.

Se hizo á pedimento de D. Pedro de Martín García, su padre, manifestando ser marido de D.ª Isabel de Crespo, y nieto aquél de D. Pedro Martín y D.ª María García, y por línea materna de D. José Crespo Rodrigo, Patrono de sangre de las fundaciones de Melchor Garabillo de Lara y don Juan de Astua, y de D.ª Isabel Crespo. Todos por ambas líneas personas honradas y principales, cristianos viejos, limpios de toda mala raza y mácula de moros judíos, conversos, castigados por ninguno de los Santos Tribunales, ni por otros, y de limpia y noble sangre, y que todos los susodichos, por ser de las calidades y buenas familias antiguas, han tenido oficios honoríficos en dicha villa y no los viles, gozando de las exenciones, preeminencias y libertades de que gozan los hijosdalgo, sin contribuir con

los maravedís que pagan los pecheros. Confirmando bajo juramento estas afirmaciones, declararon los testigos D. Francisco Regidor Abad cura y Beneficiado de Ojacastro; D. Manuel Martínez de Miñano, Presidente de su Cabildo eclesiástico; D. Andrés de Camara Rodrigo, Beneficiado de ella, y D. Manuel Vitores Urizarna, vecino. Vista por D. Pedro Abellanosa, Procurador Síndico general, dió informe favorable, por el cual se dictó el siguiente auto de aprobación:

«Auto.=Visto por su merced el señor Manuel del Regidor, Alcalde y Just.ª hordinaria en esta villa de Ojacastro y su jurisdiz.on comprendida en el Arzobispado de Burgos, la Información echa á pedim.to de Pedro Martín García, en nombre de D. Mathías de Martin Crespo, su hijo Clérigo de Menores y residente en la ciudad de Megico de la Nueva España, según lo notician sus cartas, las que su Merc.d ha visto en testimonio de mi el Esn.o dijo: que por constarle que los Testigos que en dha. Informar.on han depuesto, son de toda escepción, calidad y conocimiento, buenos cristianos, temerosos de Dios y sus conciencias, la aprobaba y aprobó, confirmaba y confirmó en quanto ha lugar por dro. y mandaba y mandó que al referido Pedro Martín se le entregue de ella un tanto ó más que pidiese en autentica forma, pagando los justos derechos, que á todo ello para su maior validaz.on y firmeza interponía é interpuso su autoridad y judicial decreto, el que por dro. puede y deve y lo firmó á trece de Septiembre de mill setezientos sesenta años, siendo testigos Manuel de Rodrigo, Juan Antonio Rubio y D. Juan de Velasco, vecinos de esta dha. villa de que yo el SS.no doy fé=Man.l de Regidor=Rubrica=Ante mi=Juan de Oyuelos= Rubrica.»

6.º D. Manuel Martín-Crespo, que continúa la sucesión;

7.º D. Santiago Martín-Crespo, bautizado en Ojacastro en Mayo de 1741; y

8.º D.ª Francisca Martín-Crespo, bautizada el 10 de Abril de 1743, que pasó á avecindarse al Puerto de Santa Maria.

VI. *D. Manuel Martín-Crespo,* nacido el 29 de Diciembre de 1737 y bautizado el 12 de Enero de 1738 por el Cura y Beneficiado D. Manuel Martínez de Miñano, fué su padrino D. Francisco-Antonio Crespo Rubio (folio 104).

Antes del año 1775 contrajo matrimonio con D.ª Josefa Aguado y García de la Mata, natural de Alcobendas, hija de D. José Aguado Caballero y de D.ª Josefa García de la Mata.

En la elección de Oficios mayores del Ayuntamiento de Ojacastro para el año 1784, fué elegido Alcalde y Justicia ordinario D. Manuel Martín Crespo, en sesión celebrada ei 30 de Noviembre de 1783.

Paso después á residir á esta Corte, dejando por apoderado de sus bienes en Ojacastro á D. Juan Bautista Rubio, como se prueba con la licencia que á éste concedió el Alcalde de aquella villa D. Manuel Lorenzo de Ibarra el 5 de Abril de 1796, para la corta de maderas, con objeto de reparar el daño causado por un incendio en una casa-molino de su propiedad.

Tuvo el cargo de Agente de Indías y Apoderado del Conde de Regla

y de su hermana la Marquesa de San Francisco; fué Hermano de la V. O. T. de San Francisco y de la Cofradía de San Zenón.

D. Julián-José Brochero, Cronista Rey de Armas más antiguo del Rey D. Carlos IV, expidió certificación de genealogía, nobleza y armas á favor de D. Manuel Martín-Crespo, natural de Ojacastro y vecino de esta Corte, con fecha 7 de Mayo de 1804, dada en virtud de Real Provisión de S. M. de continuación y manutención de hidalguía de sangre ganada á su pedimento en la Real Chancillería de Valladolid en 29 de Diciembre de 1770, firmada por los Alcaldes de Hijosdalgo D. Pedro de Chaves, don Francisco Roma y Rosell y D. Andrés Cornejo, refrendada de D. Francisco González de Villegas, Secretario de Cámara y mayor de los Hijosdalgo de Castilla, escrita en 57 hojas, dirigida á los señores Justicia, Regimiento, Concejo, estado de hombres buenos, empadronadores y repartidores de la referida villa de Ojacastro y demás á quien tocare su ejecución y cumplimiento.

D. Manuel Martín-Crespo y su esposa D.ª Josefa Aguado y García de la Mata, otorgaron testamento en Madrid el 27 de Noviembre de 1803 ante D. Alfonso de Yevenes, escribano del Rey. Nombraron por herederos á sus hijos D. Manuel-Juan-Laureano, Presbítero; D.ª Antonia-Eduvigis de los Dolores, D. Antonino y D.ª Eduvigis Martín-Crespo, encargando la celebración de misas en el convento de Dominicos de Valverde y en la parroquial de Ojacast.o, y dejando mandas piadosas á los Santos Lugares de Jerusalén y á los Hospitales General y de la Pasión de esta Corte. Declaró él pertenecerle una casa con dos huertas y molinos en la villa de Ojacastro.

En 12 de Febrero de 1812 otorgaron memoria testamentaria que revoca y modifica algunas cláusulas del citado testamento.

Vivieron en la calle Ancha de San Bernardo, donde tenían oratorio particular, en el que celebraba su hijo el Presbítero D. Manuel-Laureano.

A su fallecimiento el total de sus bienes era de 2.037.851 reales, 24 maravedises.

Como hemos dicho, D. Julián-José Brochero, Cronista y Rey de Armas de número más antiguo de D. Carlos IV, expidió á su favor despacho certificación de armas el 7 de Mayo de 1804, en el cual se contiene su genealogía, nobleza y escudo de armas organizado, de dos cuarteles: 1.º partido en pal: primero en azur tres flores de lis de oro, segundo en gules brazo armado con maza acerada en la mano y seis dados de plata con seis puntos negros, y debajo ondas de agua de azur y plata; 2.º también partido, primero en plata cruz de gules superada de dos lises azules; segundo en oro torre de piedra y saliente de sus almenas un hombre armado con un puñal ó cuchillo en la mano derecha.

Falleció en Madrid, habitando en la calle de Coloreros, el 18 de Noviembre de 1812, *siendo feligrés* de San Ginés, donde se celebraron sus funerales y misas; y su esposa el 28 de Septiembre del mismo año 1812 en la citada casa, dejando los siguientes hijos:

1.º D. Manuel-Juan-Laureano Martín-Crespo y Aguado, bautizado en la parroquia de Santa Cruz de Madrid; Bachiller, Presbítero y después Ca-

nónigo de Talavera de la Reina, donde falleció. Perteneció á la Hermandad de la Esperanza.

2.º D.ª Antonia Martín-Crespo y Aguado, natural de Madrid, casada con D. Domingo de Ibarrola y Castañiza, bautizado en la parroquia de Santa Marina de Zuaza el 31 de Octubre de 1745, caballero del Cuerpo colegiado de Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, director de la casa de Gremios, padres de D.ª Manuela Ibarrola y Martín-Crespo, que de su matrimonio con D. Félix de la Sotilla tuvieron por hijo á D. Antonio de la Sotilla é Ibarrola, que en su mujer D.ª Casimira Toro procreó á D. Eduardo de la Sotilla y Toro, marido de D.ª Carmen de Ochotorena y Laborda.

3.º D. Antonino Martín-Crespo y Aguado, que continúa la filiación.

4.º D.ª Eduvigis Martín-Crespo y Aguado, mujer de D. Francisco Antonio de Urruela, los cuales tuvieron por hijos:

D. Pedro Urruela y Martín-Crespo, natural de Madrid, casado con doña María del Pilar García Cervino y López de Sigüenza, natural de Talavera de la Reina, hermana de D. Tomás, Caballero Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Teniente general de los Ejércitos Nacionales y Director general de Administración Militar, y de D. José García Cervino y López de Sigüenza, Coronel de la Guardia civil.

De los antedichos D. Pedro de Urruela y D.ª Maria del Pilar Cervino, fueron hijos D. Simón de Urruela y García Cervino, Caballero de la Orden de S. Fernando, Comandante graduado y Capitán de la Guardia civil; y D.ª María Ignacia, natural de Talavera de la Reina.

VII.=*D. Antonino Manuel Martín-Crespo y Aguado*, nacido en Madrid el 10 de Mayo de 1775 en el llamado Portal de Cofreros, casas de D. Juan Acedos Bravo, fué bautizado el día siguiente en la parroquial de Santa Cruz por el Teniente de Cura D. Diego Antonio Arias (lib.º 29 f.º 175).

Por Real Despacho de 10 de Diciembre de 1802 fué nombrado oficial de la Oficina de Renovación de Vales Reales, en donde prestó importantes servicios durante muchos años. En 13 de Diciembre de 1823 fué encargado de la custodia de vales en el Archivo y de la Sala de Reclamaciones, y en 7 de Septiembre de 1833 pasó á la Real Caja de Amortización.

Contrajo matrimonio el 26 de Noviembre de 1807 en la Parroquial de Santa Cruz de esta Corte, con D.ª Patricia Antonia Quirós y Pérez, siendo desposados por el presbítero D. Manuel Martín-Crespo, con licencia (libro 17, f.º 78). Fueron testigos D. Juan Leonardo Caraballo y D. Juan de Mata Fernández.

Habiendo sido examinada su conducta política durante la invasión francesa por la Junta de purificaciones, fué declarado buen español, fiel y amante de su Rey D. Fernando VII, el 6 de Octubre de 1823.

Se alistó como voluntario Realista de Infantería en 11 de Agosto de 1823, sirviendo después en dicho Cuerpo con el grado de Subteniente Abanderado, y fué condecorado con la Cruz de Madrid por la defensa heróica que hizo contra las tropas napoleónicas el 1, 2 y 3 de Diciembre de 1808.

Otorgó testamento en Madrid ante el Escribano Herrera el 4 de Septiembre de 1833, encontrándose enfermo en cama, declarando tener de su

matrimonio con D.ª Patricia Antonia Quirós los siguientes hijos: D.ª Francisca, D.ª Rita, D.ª Josefa y D. José María Martín-Crespo y Quirós.

Era Hermano de diferentes Congregaciones y Cofradías religiosas, entre ellas las siguientes: de la Real Congregación del Santísimo Sacramento (1814); de la de Nuestra Señora de la Esperanza (1815); de la Orden de San Gerónimo en el colegio de Jesús de Avila (1819); de la V. O. T. de San Francisco y de la Hermandad de San José del Convento de San Gil (1833).

Falleció en Madrid el miércoles 11 de Septiembre de 1833 en la calle de la Espada, siendo parroquiano de S. Millán.

Fueron sus hijos:

1.º D.ª Francisca Martín-Crespo y Quirós, nacida en Madrid, calle de San Millán, núm. 2, el sábado 17 de Septiembre de 1808, fué bautizada al siguiente día en la de San Millán. Testó en Madrid el 8 de Marzo de 1835 ante el Escribano D. Pío Rodríguez de Moya, y falleció soltera el sábado 8 de Febrero de 1868, á las tres de la madrugada, en su casa calle de Juanelo, núm. 13, y enterrado su cuerpo el domingo 9 en el cementerio de la Patriarcal, primer recinto, núm. 46, último cuerpo. Su vida la empleó constantemente en servicio de Dios, confesando y comulgando los jueves y rogando siempre por el bien de su familia, por lo que era llamada «el capellán de la familia». Antes de morir se confesó el lunes y martes con su Director espiritual, el Padre José María Angles, de la Compañía de Jesús, y á las siete de la tarde del martes 4 recibió con todo fervor el Sacramento de la Eucaristía. Los que asistieron á este acto dijeron que su semblante parecía más bien de un ángel que de una persona enferma y agobiada.

2.º D.ª Rita, que sigue.

3.º D.ª Josefa Martín-Crespo y Quirós, que nació el sábado 10 de Julio de 1819, siendo bautizada al siguiente día en la parroquia de San Justo de Madrid. Testó el 22 de Mayo de 1855 ante el escribano de esta Corte don Basilio María de Arauna, falleciendo en la misma el 17 de Noviembre de 1879, y siendo enterrada en el cementerio de la Sacramental de San Justo, patio de San Justo; y

4.º D. José María Martín-Crespo y Quirós (que luego suprimió su apellido Martín), nacido en Madrid el jueves 14 de Marzo de 1822, y bautizado en la antedicha parroquia de San Justo al día siguiente. Fué Intendente de división y distrito de los Reales Ejércitos, Caballero de la Real y militar Orden de San Fernando de 1.ª clase por servicios prestados. Contrajo matrimonio en la parroquia de San Millán de Madrid, la noche del domingo 23 de Noviembre de 1845 con D.ª Trinidad García de Tejada y Barragán, nacida en Salamanca el 20 de Mayo de 1827, falleció en Manila el domingo 26 de Julio de 1868, y sus restos fueron traídos en un arca de madera y enterrados en Madrid en la Sacramental de San Justo, patio de San Justo, nicho 204. Era hija de D. Carlos García de Tejada, Capitán de Caballería, y de D.ª Dolores Barragán y Hermoso.

De este matrimonio nacieron:

a) D.ª Milagro Crespo y García de Tejada, nacida en Madrid el 3 de Junio de 1849, y bautizada al siguiente día en la de San Andrés. Fué desposada en Zamboanga (Filipinas), el lunes 10 de Septiembre de 1866 y

velada el 20 del mismo con D. Antonio Porta y Solans, Comisario de Guerra de 2.ª clase, hijo de D. Antonio Porta y Fábregas, natural de Barcelona, y de D.ª Ignacia de Solans y Casany, natural de Seo de Urgel. El D. Antonio Porta y Solans se retiró de Intendente de Ejército. D.ª Milagro murió en Barcelona el año 1913.

b) D. Enrique Crespo y García de Tejada, nació en la ciudad de Alcalá de Henares el 25 de Julio de 1852, siendo bautizado el 27 en la parroquial de San Justo de la misma. Fué Teniente de Infantería y condecorado con la Cruz del Mérito Militar blanca. El domingo 16 de Noviembre de 1873 fué desposado en la parroquia de San Luis de Madrid, y al día siguiente velado con D.ª María del Consuelo Estévez y Ramos, natural de Salamanca, hija de D. Francisco Estevez, natural de Saulcelle, y de doña Bernanda Ramos, natural de Valladolid. Fueron sus hijos: D.ª Milagro, casada con D. Antonio Alonso, Capitán de Carabineros; D. José, Oficial primero de Administración Militar, marido de D.ª Julia Sánchez Ocaña; don Juan; D. Enrique, Capitán de Infantería; D. Francisco, Juez de Primera Instancia de Olot, y D.ª Consuelo Crespo y Estevez, esposa de D. Antonio Albacete.

c) D. Emilio Crespo y García de Tejada, nacido también en Alcalá de Henares el 9 de Enero de 1855 y bautizado en su parroquia el 17 del mismo. Subinspector de Sanidad Militar, Médico Agregado á la Legación de España en Tánger y Director del Hospital Español. De su matrimonio con doña Ana García Vega, tuvieron: á

D.ª Ana, casada con D. Pedro Fernández Muñiz, padres de D.ª Ana María, D.ª Josefina, D.ª Matilde y D. Pedro.

D. José María Crespo y García, Ingeniero Industrial é Inspector de Material Móvil del Ferrocarril del Norte.

D.ª Matilde Crespo y García, fallecida soltera; y

D.ª Trinidad Crespo y García, con D. Reginaldo Ruiz Orsati, Intérprete de primera clase de la Sección de Marrueces en el Ministerio de Estado.

d) D.ª Natividad Crespo y García de Tejada, nacida el 20 de Diciembre de 1860 y bautizada el 25 del mismo en la citada parroquia de San Justo, de Alcalá de Henares, casada con D. Joaquín Maldonado; y

e) D.ª Maria de la Concepción Crespo y García de Tejada, que nació en Madrid el sábado 18 de Julio de 1863 y bautizada en la parroquia de San Millán el 20 del mismo, que de su matrimonio con D. Antonio Vilella, Comisario de Intervención Militar, son padres de D. Santiago Vilella y Crespo.

VIII. *D.ª Rita-Quiteria-Climica-Josefa-Juana-Napomuceno Martín-Crespo y Quirós,* hija segunda de los mencionados D. Antonino y D.ª Patricia Antonia, que nació en Madrid, calle de San Miguel, núm. 2, el día 22 de Mayo de 1814, siendo bautizada en la parroquial de San Miguel y San Justo el 24 del mismo. Fué su padrino D. Gaspar María Soliveres (f.º 80).

D. Antonio Rújula y Busel, Cronista Rey de Armas de S. M. la Reina D.ª Isabel II expidió á su favor certificación de armas, asignándole el siguiente escudo:

Cuartelado: 1.º *Martín-Crespo,* el mismo usado por su abuelo de estos dos apellidos; 2.º *Quirós,* en campo de plata dos llaves de azur en aspa, con tres lises del mismo color en jefe y una en punta y dos rosas gules, dos

en cada flanco, con una bordura gules y en ella ocho aspas de oro; 3.º *Aguado*, ajedrezado de plata y sable; y 4.º *Pérez,* en oro árbol sinople y dos lobos sables andantes atravesados al tronco con lenguas gules. Saliendo de la celada medio león de oro, y en su boca una cinta azur que con letras de plata dice: «Después de Dtos la casa de Quirós».

Falleció en Madrid, calle del Duque de Alba, n.º 11, á las tres y media de la tarde del día 3 de Septiembre de 1880, siendo enterrada en el cementerio de la Patriarcal.

Estaba casada con D. Gregorio de Rújula y Busel, como ya dijimos, por lo que damos por terminada esta genealogía.

CRESPO

El Cronista Rey de Armas del Rey D. Felipe V, D. Miguel de Chirino y Loaysa, expidió una certificación de armas el 15 de Marzo de 1709 á favor de D. Pedro Crespo Martínez, y en ella dice lo siguiente sobre esta ilustre familia.

El apellido Crespo es de origen romano, quedando desde su dominación en España radicados en las montañas de Burgos, valle de Guriezo, llamado antes el barranco del Oso, donde fundó su primitivo solar un caballero romano llamado Lelio Cayo, hijo de Cayo Flavio, Senador de Roma.

De Lelio fué hijo Tulio Lelio, gran soldado, que según memorias del Archivo de la iglesia de Burgos fué padre de

Mario Tulio.

Endonio, hijo del anterior, tuvo a

Flavio, fiel servidor del Rey D. Rodrigo, ùltimo de la monarquía goda, á cuyo lado murió en la desgraciada batalla de Guadalete, donde se perdió con toda España, como lo refiere el Gran Canciller de Castilla D. Pedro López de Ayala, Rodrigo Méndez de Silva y otros.

El Obispo D. Servando refiere que fué su hijo y sucesor Eudosio, el valiente, así llamado, por haberlo acreditado en gloriosas acciones que ejecutó en servicio del Rey D. Alfonso en la toma de la ciudad de Oviedo. Fué padre de

Alfonso Eudonio, á quien llamaron el Crespo, por su pelo, para diferenciarle de otros esforzados varones, y según Fr. Prudencio de Sandoval tomaron el estilo de llamarse Crespo en memoria de tan ínclito varón.

Alvar Crespo, hijo del anterior, quien continuando en el servicio de los Reyes de Castilla, alcanzando el reinado de D. Ramiro I, de quien logró los mayores honores, como lo aseguran el Pelagio y el citado D. Servando, añadiendo que tuvo por hijo y sucesor á

Sancho Crespo, servidor del Rey D. Fruela en todas las ocasiones de su tiempo. Casó con Aldonza Hernández, hija de Hernán Gutiérrez, caballero muy famoso y privado del citado Rey. Padres de

Fernán Crespo, que sirvió á los Reyes de León, y creyéndose agraviado pasó al servicio de los Condes soberanos de Castilla, donde casó y tuvo por hijo á

Alfonso Crespo, que sirvió á los condes Garci Fernández y Sancho de Castilla, y ya muy anciano se retiró á las montañas á acabar su vida. Tuvo seis hijos, y de ellos descendió después

Sancho Crespo, que asistió con el Rey D. Alfonso VI á muchas batallas, y Fernán Crespo que se encontró en la de las Navas de Tolosa.

Este tronco ha producido diversas ramas, encontrándose con este apellido familias de la mayor calidad en Logroño, provincia de Alava y villa de Avalos, gozando en todas partes las preeminencias, honores y exenciones que corresponden á los caballeros hijosdalgo de sangre, y siendo sus primitivas armas un escudo de oro con torre formal de piedra y en el homenaje de en medio un hombre armado con un cuchillo en la mano derecha.

El citado Rey de Armas dice que este escudo recuerda uno de los hechos más célebres de esta familia, que fué la defensa de una fortaleza con un instrumento tan débil como un cuchillo.

D. Juan Félix de Rùjula pone estas mismas armas en su «Nobiliario original», refiriéndose al D. Pedro López de Ayala y D. Juan-Francisco de Hita, pero en segundo cuartel, anteponiendo otro de plata con cruz de gules, como de Calatrava, y sobre ella dos flores de lis azules. En esta forma las ha usado nuestra familia, como hemos visto.

De la rama establecida en Ojacastro, muy cerca de las montañas de Burgos, donde radicaba el primitivo solar, provino

I. *D. Julián Crespo Arrieta,* natural y vecino de dicha villa, contrajo matrimonio con D.ª Catalina Manso. Ambos otorgaron una escritura en 1591, y ella siendo viuda otra de obligación á favor de D.ª Juana de Samaniego, ante D. Juan Pèrez de la Puente, Escribano. el 27 de Enero de 1600. Fueron padres de

D.ª Justa Crespo y Manso, bautizada en Ojacastro el 20 de Agosto de 1594.

D. Pedro Crespo y Manso, bautizado el 27 de Julio de 1597; y de

II. *D. Juan Crespo y Manso,* que se apellidó Crespo-Arrieta, como sus hijos y nietos, casó en la parroquial de San Julián de la misma villa el 25 de Febrero de 1604 con D.ª Casilda de Agustín y Sancho, hija de don Julián de Agustín y de D.ª Casilda de Sancho. En una escritura del año 1650 se les menciona por ser aquéllos otorgantes. Fué Regidor de la villa en 1633; en 1651 falleció la D.ª Casilda Agustín. Tuvieron por hijos á

1.º D. Miguel Crespo-Arrieta y Agustín, que como vecino hijodalgo de Ojacastro tuvo los cargos de Alcalde en 1684, 1685 y 1688, y de Regidor en 1655, 1658 y 1660; casó dos veces, la primera con D.ª María del Pozo y Ramírez, hija de D. Miguel del Pozo y de D.ª María Ramírez, padres de D. Julián, D. Juan, religioso de San Francisco, y D. Miguel Crespo-Arrieta y del Pozo. Este, de su matrimonio con D.ª María de Lanza, tuvieron á D. Juan Antonio, D.ª María y D.ª Catalina Crespo y Lanza.

En segundas nupcias contrajo matrimonio el citado D. Miguel Crespo Arrieta con D.ª Casilda Bretón.

Siendo viudo de su primera esposa hizo información testifical en nombre de sus hijos D. Julián y D Juan Crespo-Arrieta y del Pozo, residentes en Sevilla, para pasar á Indias. En este documento qne se conserva original en nuestro archivo de familia, compuesto de seis hojas, los testigos don Antonio González de Ibarra, Abad cura de Ojacastro; el Licenciado Juan de Martín de Rodrigo, D. Julián de Rodrigo, D. Juan de Urizarna, D. Juan

de Enciso y D. Martín de Corral, manifiestan conocer la ascendencia ya referida y constarle haber ejercido todos oficios honrosos y cargos de Ayuntamiento por ser personas principales y de toda estimación, siendo buenos cristianos, temerosos de Dios y sus conciencias y limpios de toda mala raza de moros, judíos ni penitenciados por la Santa Inquisición ni de otra mala secta. El auto de aprobación dice:

«En la villa de Ojacastro. A diez y ocho días del mes de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años Sum.d El S. L.o Rodríguez, alcal deordinario desta v.a de Ojacastro y su jurisdicción familiar del ss.to oficio abiendo bisto laynformacion echa apedim.to de miguel crespo arrieta, v.o desta v.a desde luego en la vía y forma quemas aya lugar de derecho interponía e ynterpusso aella y a los traslados que dellas sedieran su autoridad y judicial decreto para subalidación y mando ami el prec.o s.no de y entregue al dicho miguei crespo un traslado de dicha información signado enmanera que aga fe para el efecto que se pide y ansí lo probeyo, mando y señalo con lassiñal queacostumbra estando presentes por tt.os Juan Rubio naarro, familiar y notario del Santo oficio y dom.o martin v.os y estantes en dicha v.a que doy fe.=Hay una cruz.=Ante mí, Diego de Rueda.=Rubrica.»

El D. Miguel Crespo-Arrieta y Agustín, estando enfermo en cama otorgó testamento el 30 de Junio de 1685 ante D. José de Hortega, rogando ser enterrado en la sepultura de la iglesia parroquial de Ojacastro, en el mismo que sus padres D. Juan Crespo y D.a Casilda. Menciona á su hijo D. Juan, religioso de San Francisco, que vivía entonces en el convento de Nuestra Señora del Veinte de la provincia de la Concepción, y nombra universal heredero á su hijo D. Miguel Crespo Pozo.

2.o D. Julián Crespo-Arrieta y Agustín, que continùa la filiación; y

3.o D. Francisco Crespo-Arrieta y Agustín, que tuvo el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Ojacastro los años 1656, 1659, 1664, 1665, 1667, 1671, 1672, 1675, 1676 y 1678, y de Regidor en 1653. Casó dos veces, la primera con D.a Juana de Blas Gómez, enterrada en 1659, hija de D. Domingo de Blas y de D.a Marta Gómez, y la segunda con D.a Marta de Urizarna.

Del primer matrimonio nacieron: D.a Juana Crespo y Blas, casada con D. José Rodrigo y Urizarna; D. Francisco-Antonio, de quien trataremos luego; D.a María, casada primero con D. Esteban Rodríguez y después con D. Pedro Velasco Robledo; y D.a Marta Crespo y Blas con D. Juan de Urizarna.

Entre los bienes que adquirió en Ojacastro dicho D. Francisco Crespo Arrieta y Agustín se encuentran los siguientes: Un prado y heredades por compra á D. Andrés de Ancuriza, ante el Escríbano D. Diego de Rueda, 27 de Enero de 1665; una heredad por venta á su favor otorgada por don Juan de Azarloza, y D.a María Crespo, ante D. José de Hortega, 26 de Marzo de 1681; parte de una casa y huerta por venta de D. Andrés Pisón, ante el mismo el 7 de Octubre de 1681; y varias propiedades en 18 de Febrero de 1684.

Otorgó su testamento en Ojacastro el 11 de Julio de 1685 ante el Escribano D. José de Hortega, en el cual cita á sus padres D. Juan Crespo y

D.ª Casilda Agustín, y nombra herederos á sus hijos D. Francisco, doña Juana y D.ª María Crespo y Blas. El día 14 del mismo mes y año otorgó un codicilo.

III. *D. Julián Crespo-Arrieta y Agustín* contrajo matrimonio con doña Isabel de Espinosa y San Juan, hija de D. Pedro de Espinosa y de doña María de San Juan.

Tuvo el cargo de Regidor del Ayuntamiento de Ojacastro en los años 1653, 1654 y 1662.

Otorgó testamento en la misma villa ante D. Diego de Rueda el 26 de Septiembre de 1663, mencionando á su segunda mujer D.ª María Fernández, y dejando herederos á sus hijos, nacidos de su primer matrimonio, que son los siguientes:

1.º D. José Crespo y Espinosa, que continúa la genealogía.

2.º D. Bernabé Crespo y Espinosa, Escribano del Rey, Contador del Consejo de Ordenes en 1617, Alcalde de Ojacastro en 1680, Síndico Procurador general en 1676, y Regidor en 1664, 1670 y 1674. Otorgó testamento ante D. José de Hortega el 3 de Abril de 1685. En él se menciona á D. Julián Crespo, su padre, á D.ª Marta Redecilla, su mujer, de la que no tuvo sucesión, y nombra herederos á D. José, D.ª María, D.ª Casilda y D.ª Francisca, sus hermanos, y á D. Pedro Crespo Robredo, su sobrino.

3.º D.ª Casilda Crespo y Espinosa.

4.º D.ª Francisca Crespo y Espinosa.

5.º D.ª María Crespo y Espinosa.

6.º D. Antonio Crespo y Espinosa.

7.º D. Julián Crespo y Espinosa.

8.º D. Francisco Crespo y Espinosa.

9.º D. Juan Crespo y Espinosa, bautizado en Ojacastro el 16 de Diciembre de 1635; debió morir antes que su padre, puesto que no le menciona en su testamento; y

10. D. Pedro Crespo y Espinosa, marido de D.ª Juana de Robredo, que murió también antes que su padre, puesto que no le menciona; y su hermano D. Bernabé deja heredero á su hijo D. Pedro Crespo Robredo, bautizado en Ojacastro el 24 de Febrero de 1666.

IV. *D. José Crespo y Espinosa,* fué bautizado en la de San Julián de Ojacastro por el Br. Rubio el 11 de Enero de 1637, siendo su padrino el Licenciado D. Julián de Rodrigo Avellaneda, y testigos D. Juan Crespo y D. Miguel López (f.º 34 v.º).

En el Ayuntamiento de la citada villa tuvo los cargos de Síndico Procurador general en 1675 y 1676 y Alcalde en 1677, 1678 y 1682.

El 4 de Julio de 1661 fué desposado y velado por el Beneficiado don Bartolomé Hernáez con D.ª Isabel de Rodrigo Ibarra, á cuyo acto estuvieron presentes el Licenciado Juan Rubio Naarro y D. Pedro Rodríguez, Alcalde ordinario (lib.º 2.º, f.º 163 v.º).

Fué patrono de sangre de las memorias y obras pías fundadas en Ojacastro por D. Melchor Garabillo de Lara.

(Concluirá).